



006754aa930040c5107e3396e709e7

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, tres minutos, del día **10 de junio de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DÍA

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 04/06/2025, sesión ordinaria.
- Punto 2º Expte.: 9991/2025. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán durante el mes de mayo de 2025.
- Punto 3º Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).
- Punto 4º Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).
- Punto 5º Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).

- Punto 6º Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).
- Punto 7º Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).
- Punto 8º Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Mayo).
- Punto 9º Expte.: 98708/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).
- Punto 10º Expte. 9986/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 11º Expte: 6973/2022. Amortización anticipada parcial del préstamo con la Entidad BBVA.
- Punto 12º Expte.: 4089/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13, de fecha 30/01/2023.
- Punto 13º Expte.: 10031/2025. Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.
- Punto 14º Expte.: 15333/2024.-Propuesta para Otorgar a Don ***** representado, en el presente expediente por *****. Licencia de Obra Mayor para la legalización de Instalación de piscina prefabricada en jardín privativo de vivienda e instalación de jardín, sita en c/Granada nº. 1, Residencial La Marina nº A73, polígono 30, lote 8, Valle de Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 15º Expte: 4405/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.
- Punto 16º Expte: 5866/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.
- Punto 17º Expte.: 4404/2025. Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.
- Punto 18º Expte.: 7984/2025. Propuesta Aprobación de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 19º Expte.: 10351/2025. Propuesta para conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 12812/2024 relativos a la ejecución del proyecto denominado Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional , al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato.
- Punto 20º Expte.: 1987/2025. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como la iniciación de tramitación para la adjudicación de contrato para Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus.
- Punto 21º Expte.: 1392/2024. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), adjudicado a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Punto 22º Asuntos de urgencia.
- Punto 22.1º Expte.: 4406/2025. Propuesta para aprobar la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.
- Punto 22.2º Expte. 58892025. Propuesta aprobar los pliegos, el gasto, el expediente, anunciar licitación del Suministro de Agua apta para consumo en el Municipio de Mogán.
- Punto 22.3º Expte.: 14166/2024. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria de ejecución de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 15 El Cercado, T.M. de Mogán, a la entidad IMESAPI S.A.



006754aa930040c5107e8996e709e7

Punto 22.4º Expte.: 622/2025. Propuesta adjudicar el Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán a DOÑA *****.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 04/06/2025, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 4 de junio de 2025, sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 9991/2025. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán durante el mes de mayo de 2025.

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso25-240, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 03 de junio de 2025 y con CSV: *****que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local, de fecha 03 de junio de 2.025, con CSV: ***** relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de mayo de 2.025. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público



006754aa93004fc5107e399e0709e7

no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Vista la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas

de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

Personal funcionario y estatutario

1. Personal que no haya cambiado de destino durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **15 de enero de 2.025**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2024 y noviembre de 2.025, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **254.524,66**.

Considerando lo anteriormente expuesto, el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de mayo de 2025**, incluido el coste de seguridad social asciende a **14.192,87**, por lo que queda de la retención de crédito un total de **153.720,12**, de los que **112.024,36** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **41.695,76** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **mayo de 2025**, cuyo importe asciende a **10.343,21**, suponiendo un coste de seguridad social de **3.849,66**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220250000106**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **mayo de 2025**, cuyo importe asciende a **10.343,21**, suponiendo un coste de seguridad social de **3.849,66**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220250000106**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Mayo).**

“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.

Rso25-238.

006754aa930040c5107e399ed709e7



y006754aa93004fc5107e8896709fe7

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº f *****, que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **20:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 5, 8, 12, 13, 20 y 22 de Mayo de 2025 con motivos de 1ª prácticas de tiro 2025, por orden de Jefatura, control policial con Policía Autonómica y horas extras por necesidad del servicio, con un total de **20:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº ,nº,nº ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con motivos de 1ª prácticas de tiro 2025, por orden de Jefatura, control policial con Policía Autonómica y horas extras por necesidad del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV nº ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000

denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, Nº Operación: 220250000777.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **500,20 brutos**, correspondiente a la realización de **20:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de 1ª prácticas de tiro 2025, por orden de Jefatura, control policial con Policía Autonómica y horas extras por necesidad del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **186,62**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **500,20 brutos**, correspondiente a la realización de **20:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de 1ª prácticas de tiro 2025, por orden de Jefatura, control policial con Policía Autonómica y horas extras por necesidad del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **186,62**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Mayo).**

“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.

Rso25-239.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de



y006754aa930040c5107e3396e709e7

este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº *****, que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº **** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 16, 17 y 18 de Mayo de 2025 con motivo de Prolongación de Servicio autorizado por Jefatura, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con motivos de Prolongación de Servicio autorizado por Jefatura, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5.**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV nº ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, Nº Operación: 220250000777.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **236,86 brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Prolongación de Servicio autorizado por Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **88,37**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **236,86 brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Prolongación de Servicio autorizado por Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **88,37**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Mayo).**

"PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN.

Rso25-242.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por **Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena**, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ********, que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, **Dª. Onalia Bueno García** de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ********* realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 19, 20 y 22 de Mayo de 2025 con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la Jefatura por necesidades del servicio, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº ********* emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e899e0709e7

motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la Jefatura por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV nº - *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, Nº Operación: 220250000777.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **150,06 brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la Jefatura por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **55,99**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **150.06 brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la Jefatura por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **55,99**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Mayo).

“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.

Rso25-243.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº *****, que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 20 y 22 de Mayo de 2025 con motivo de Prolongación del servicio por detenido y Servicio voluntario con Policía Autonómica, con un total de **05:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con motivo de Prolongación del servicio por detenido y Servicio voluntario con Policía Autonómica, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa93004fc5107e899e0709e7

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV nº *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, Nº Operación: 220250000777.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **125,05 brutos**, correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Prolongación del servicio por detenido y Servicio voluntario con Policía Autonómica, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **46,66**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **125,05 brutos**, correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con

motivo de Prolongación del servicio por detenido y Servicio voluntario con Policía Autonómica, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **46,66**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Mayo).**

“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.

Rso25-244.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº *****, que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 18 de Mayo de 2025 con motivo de Prolongación por necesidades del servicio autorizado por Jefatura, con un total de **03:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con motivo de Prolongación por necesidades del servicio autorizado por Jefatura, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa93004fc51c7e3396e709fe7

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV nº ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, Nº Operación: 220250000777.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policia Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **111,81 brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Prolongación del servicio por detenido y Servicio voluntario con Policía Autonómica, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **41,72** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policia Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **111,81 brutos**, correspondiente a la realización de **03:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Prolongación del servicio por detenido y Servicio voluntario con Policía Autonómica, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **41,72** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 9870/2025 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *** (Mayo).****"PROPIUESTA RESOLUCIÓN.****Rso25-245**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación N° ***** que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación N° *****, realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 20 y 21 de Mayo de 2025 con motivo de por necesidades del servicio por detenido, con un total de **04:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n° ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con motivo de por necesidades del servicio por detenido, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por D^a. ***** , funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** ,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV n°***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, N° Operación: 220250000777.



y006754aa93004fc5107e889e0709je7

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **100,04 brutos**, correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de por necesidades del servicio por detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **37,32**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **100,04 brutos**, correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de por necesidades del servicio por detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **37,32**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 98708/2025 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Mayo).**

“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.

Rso25-247.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe-propuesta emitido por **D. M.º del Carmen Ramírez Mena**, Técnica Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de Junio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ***** que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Mayo 2025).**

Mº DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, **D.º Onalia Bueno García** de fecha 13 de Mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Oficial de la

Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 10 de Mayo de 2025 con motivo de Campeonato de Canarias y Concierto en la Cardonera, con un total de **18:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de mayo de 2025, con motivo de Campeonato de Canarias y Concierto en la Cardonera, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de mayo de 2025, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial de la Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Febrero de 2025, CSV nº ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2025, Nº Operación: 220250000777.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **486,96 brutos**, correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Campeonato de Canarias y Concierto en la Cardonera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **181,68**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>



y006754aa930304fc5107e3396e709fe7

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **486,96 brutos**, correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Campeonato de Canarias y Concierto en la Cardonera, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **181,68**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 9986/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/01/2025, con CSV i006754aa930306098cf07e930f06091b3, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001728	Emit- 4	1690,6	SCENIC CANARIAS S.L	LIGHT Expte. 4610/25. Repa equi soni sala spinning y sala 2. 22/04 al 30/04/25	DEPORTES
20250001755	25 00915	1911,94	KLINER PROFESIONAL S.A.	Expte. 1289/25. Adqui 3 palets 33 botes, 25 lit asfalto. 14/04/25	COMPRAS
20250001756	Emit- 298	1183,31	INEXUS INFORMATICA Y	Expte. 6090/2025. SUM equip	EDUCACION

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			DISEÑO SL	informatico y software Capacitacion Digital. 23/04/2025	
20250001854	183425040856	802,68	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 14795/24. Serv vigilancia discontinua (sistema control y seguritas-parking Mogán. (8 meses) 25.	OBRAS PUBLICAS
20250001855	V CAN25- 0034	10658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 357033/21. Serv. Seguri Tic Ayto Mogán (ENE '24-MAR '26) Abr 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001873	2025/3272	3661,65	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 318/2025. Dec.2025/150. Suministro hipoclorito sódico Ebar Puerto Rico. 02/04 al 30/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001880	Emitidas20	5358,91	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. 1ª prorro serv mantenimiento soporte asistencia técnica experta (22/03/2025 al 21/03/2026). Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250001898	Emit-51	165,75	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	Expte. 3118/25. material diverso mantenimiento y conservación infraestruc zona Mogán Pueblo. 31/03 al 25/04/25	COMPRAS
20250001899	004Emit-104	1327,3	AFONSO MEDINA, ARIDANE MIGUEL	Expte. 2/25. Sum agua consu trabajadores. Abr 25	COMPRAS
20250001901	G002/G/3544/25	330,39	CONGELADOS HERBANIA S.A.	Expte. 18214/24. Sum. adqu.productos congelados escuela infantil "Ositos". Abr 25	ESCUELAS INFANTILES
20250001909	F-850525	347,75	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte 3521/25. Sum y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros. 02/05/25	TRAFICO



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001914	2540870769	2069,6	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 4 Suministro agua apta consumo El Horno (20/06/2024 al 19/06/2025). Mar 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001927	2504051	844,55	CANARY CONCRETE, S.A.	GESTION DE RESIDUOS. 16/04 al 30/04/25	Ayuntamiento de Mogán
20250001930	Emit-3104	900	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 3290/20 - 3ª prorroga SER transporte agua consumo humano (ENER - AGO 25). Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001933	75202529900030000113	3964,72	MAPFRE VIDA S.A	Expte Segunda 9062/22. prórroga Lote 4 Seguro accidentes. 01/01 al 30/03/25	RECURSOS HUMANOS
20250001934	75202529900030000114	3964,72	MAPFRE VIDA S.A	Expte Segunda 9062/22. prórroga Lote 4 Seguro accidentes. 01/04 al 30/06/25	RECURSOS HUMANOS
20250001938	1870/2025	515	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 5127/25. Serv traslado participantes activda. Proyecto Mogan Joven 25. 05/04/25	JUVENTUD
20250001939	1843/2025	13944,25	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte 7235/22. 19-SER-06 3ª Prórroga Servicio Transporte Usuarios Centro Autonomía Personal. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001942	1000690	1058,66	FRUTERIA MUÑOZ, S.L. PEÑATE	Exp.18134/24. Adquisi productos frescos frutería, verduras y hortalizas escuela infantil enero-dic-25. Abr 25	ESCUELAS INFANTILES
20250001943	13897	207,06	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Expte 6467/25. Sum materiales y productos higiene y desinfección instalaciones deportivas munpal. 8 mes. 30/04/25	DEPORTES
20250001945	0125001183177	51,71	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alquiler vehículo. 01/05 al 02/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001946	0125001184178	95,02	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehículo. 01/05 al 02/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001947	0125001185179	51,71	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehículo. 01/05 al 02/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001948	TAB1251000000137	1501,07	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	Expte. 420/25. Sum de agua potable para zona de Veneguera. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001950	19472025	1589,08	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	Expte 6617/25. Sum. bolsas compostables. 06/05 al 07/05/25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250001953	2540870778	1854,4	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 4 Suministro agua apta consumo El Horno (20/06/2024 al 19/06/2025). Feb 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001954	2540870779	7618,4	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 3 Suministro agua apta consumo Loma Pino Seco (20/06/2024 al 19/06/2025). Feb 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001955	2540870782	7900,8	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 3 Suministro agua apta consumo Loma Pino Seco (20/06/2024 al	SERVICIO DE AGUAS



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				19/06/2025). Mar 25	
20250001957	CL04250001089	8558,72	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Expte. 13198/22. Primera prórroga suministro combustible parque móvil (09 mayo 2024 al 08 mayo 2025). Abr 25	PARQUE MOVIL
20250001959	202206	500	GARCIA GARCES, FRANCISCO JAVIER	Expte 5194/25. Serv. impart.talleres tematica fantastica y botanica japonesa, Proyecto Mogan Joven 2025. 05/05 al 06/05/25.	JUVENTUD
20250001974	2000055	1952,03	NEC ACTIVE S.L.	Expte 5299/25. Sum mancuernas actividades fitness colectivos salas actividades inta.deport. (45 dias). 07/05/25	DEPORTES
20250002001	35000-2025-05-849-N	1179,36	CRUZ ROJA, ESPAÑOLA	Expte. 5561/25. Servicios preventivos evento deportivo Aquation Anfi Mogan 2025. 27/04/25	DEPORTES
20250002005	3122079	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/24. Sum instalaci mantenimiento sistema integral control horario empleados públicos 01/01/25 al 12/08/27. Abr 25	RECURSOS HUMANOS
20250002010	Emit-103	954,79	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 6430/25. Serv catering XVII Jornadas de Crecimiento Personal 2025. 1mes. 07/05 al 08/05/25	PSICOLÓGICA
20250002011	202558	440	BETANCOR SANTANA,	Expte. 3385/25. MENOR Y	

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			VICTORIA	Serv actividades serv.municipal Infancia y familia. 28/04 y 05/05/25.	FAMILIA
20250002022	Emit-178	2642	JUANPI HOGAR, SLU	Expte. 1683/24. Suministro compra mobiliario nueva aula Spap pueblo Mogán. 30/04/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002025	AYTO 25-4	1519,4	GRUAS ARGUINEGUIN, S.L.	Expte. 630/25. Serv reparación y pintura vehículo municipal Nissan Qashqai 9696GG (3 meses) 12/05/25	PARQUE MOVIL
20250002033	SF20250046	10197,05	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.18102/2024. Encargo medio propio servicio limpieza instalaciones municipales 2025. Abr 25	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
20250002035	SF20250047	11580,18	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18131/24. Encargo a medio propio servicio asesoría jurídica materia tributaria y recaudatoria ejercicio 2025. Abr 25	ASESORIA JURIDICA
20250002038	SF20250051	12366,65	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18107/24. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales 2025. Abr 25	TRAFICO
20250002040	SF20250053	139392,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17722/24. Encargo Política Social 2025. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002041	SF20250054	10661,54	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17748/24. Encargo medio propio Servicio bibliotecas ejercicio 2025. Abr 25	BIBLIOTECA
20250002042	SF20250055	11410,41	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17750/24 Encargo medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. Abr	JUVENTUD



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				25	
20250002044	SF20250057	22903,34	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17826/24. Encargo Escuela Infantil Mogán 2025. Abr 25	ESCUELAS INFANTILES
20250002054	Emit-296	256,8	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 6435/25. Serv. tecnico sonido celebración Jornadas de Crecimiento Personal 2025. 13/05/25	PSICOLÓGICA
20250002057	F-910525	87,74	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/25. Sum y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 12/05/25	TRAFICO
20250002060	E24/207	4097	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/23. Servicio Atención Temprana Municipal (01-01-2024 a 31- 03-2025). Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002064	E25002	2673,98	PEREZ VICENTE ALONSO,	Expte 17688/24. Serv. formación en capacitación digital (marzo,abril, mayo,ju nio, sept y octu/25). Mar 25	EDUCACION
20250002069	Rect-2025 - 3 -18	2140	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economia Verde, Plan estrategico de Desarrollo local. 24/02 al 28/02/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250002077	Emit-62	8262,54	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	Expte. 7092/25. Serv. reparación emisario EDAM de Playa de Mogán. 1 semana. 14/05/25	SERVICIO DE AGUAS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002103	2514	2970,58	COMERCIAL FELVELYN	Expte. 4584/25. Sum materiales mantenimiento y reparacion instalaciones deportivas municipales. 14/04 al 03/05/25	DEPORTES
20250002104	Emit-105	2478,03	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 6243/25. Serv desayuno encuentro actividades acuaticas. 15/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002105	25-04797	1081,24	ELECTRONIC TRAFIC S.A	Expte. 4086/25. Contrato menor de servicio de "PROGRAMACIÓN SEMÁFOROS DE ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN". Adjudicatario: ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con C.I.F. n.º A46138921. 15/05/25	OBRAS PUBLICAS
20250002106	75202529900030000124	1041,38	MAPFRE VIDA S.A	Expte. 6245/25. Serv seguro responsabilidad Encuentro actividades acuaticas. 14/05 al 16/05/25.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002111	Emit-267	90,77	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 265/25. Sum recambios para vehiculos flota municipal. 2025. 01/05 al 15/05/25	PARQUE MOVIL
20250002115	Rect-2025 -34	2996	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 17/03 al 31/03/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250002116	Rect-2025 -42	1391	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 31/03 al 03/04/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250002117	Rect-2025 -43	1498	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv	AGENCIA DE DESARROLLO



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 07/04 al 11/04/25	LOCAL
20250002118	Rect-2025-44	1712	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 07/04 al 10/04/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
	Total.-	345695,74			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.

- Barcode: y006754aa930040c5107e8896e709je7
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la juntan de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
 - e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
 - f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
 - g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
 - h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
 - i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
 - j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
 - k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
 - l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA



ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001728	Emit- 4	1690,6	SCENIC CANARIAS S.L	LIGHT Expte. 4610/25. Repa equi soni sala spinning y sala 2. 22/04 al 30/04/25	DEPORTES
20250001755	25 00915	1911,94	KLINER PROFESIONAL S.A.	Expte. 1289/25. Adqui 3 palets 33 botes, 25 lit asfalto. 14/04/25	COMPRAS
20250001756	Emit- 298	1183,31	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	Expte. 6090/2025. SUM equip informatico y software Capacitacion Digital. 23/04/2025	EDUCACION
20250001854	183425040856	802,68	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 14795/24. Serv vigilancia discontinua (sistema control y seguritas-parking Mogan. (8 meses) 25.	OBRAS PUBLICAS
20250001855	VCAN25- 0034	10658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 357033/21. Serv. Seguri Tic Ayto Mogán (ENE '24-MAR '26) Abr 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001873	2025//3272	3661,65	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 318/2025. Dec.2025/150. Suministro hipoclorito sódico Ebar Puerto Rico. 02/04 al 30/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001880	Emitidas20	5358,91	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. 1ª prorro serv mantenimiento soporte asistencia técnica experta (22/03/2025 al 21/03/2026). Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250001898	Emit-51	165,75	FERRETERIA BAZAR EL	Expte. 3118/25. Sum.	COMPRAS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			YUNQUE, S.L.	material diverso mantenimiento y conservación infraestru zona Mogan Pueblo. 31/03 al 25/04/25	
20250001899	004Emit-104	1327,3	AFONSO MEDINA, ARIDANE MIGUEL	Expte. 2/25. Sum agua consu trabajadores. Abr 25	COMPRAS
20250001901	G002/G/3544/25	330,39	CONGELADOS HERBANIA S.A.	Expte.18214/24. Sum. adgu,productos congelados escuela infantil "Ositos". Abr 25	ESCUELAS INFANTILES
20250001909	F-850525	347,75	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte 3521/25. Sum y coloc carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros. 02/05/25	TRAFICO
20250001914	2540870769	2069,6	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 4 Suministro agua apta consumo El Horno (20/06/2024 al 19/06/2025). Mar 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001927	2504051	844,55	CANARY CONCRETE, S.A.	GESTION DE RESIDUOS. 16/04 al 30/04/25	Ayuntamiento de Mogán
20250001930	Emit-3104	900	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 3290/20 - 3 ^a prorroga SER transporte agua consumo humano (ENER - AGO 25). Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001933	752025299000300 00113	3964,72	MAPFRE VIDA S.A	Expte 9062/22. Segunda prórroga Lote 4 Seguro accidentes. 01/01 al 30/03/25	RECURSOS HUMANOS
20250001934	752025299000300 00114	3964,72	MAPFRE VIDA S.A	Expte 9062/22. Segunda prórroga Lote 4 Seguro accidentes. 01/04 al 30/06/25	RECURSOS HUMANOS
20250001938	1870/2025	515	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 5127/25. Serv traslado participantes activda. Proyecto Mogan Joven 25.	JUVENTUD



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				05/04/25	
20250001939	1843/2025	13944,25	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte 7235/22. 19-SER-06 3 ^a Prórroga Servicio Transporte Usuarios Centro Autonomía Personal. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001942	1000690	1058,66	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Exp.18134/24. Adquisi productos frescos frutería, verduras y hortalizas escuela infantil enero-dic-25. Abr 25	ESCUELAS INFANTILES
20250001943	13897	207,06	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Expte 6467/25. Sum materiales y productos higiene y desinfección instalaciones deportivas munpal. 8 mes. 30/04/25	DEPORTES
20250001945	0125001183177	51,71	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alquiler vehículo. 01/05 al 02/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001946	0125001184178	95,02	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehículo. 01/05 al 02/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001947	0125001185179	51,71	LENCAR CANARIAS, S.L.	Expte. 18452/24. Alqui vehículo. 01/05 al 02/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250001948	TAB1251000000137	1501,07	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	Expte. 420/25. Sum de agua potable para zona de Veneguera. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001950	19472025	1589,08	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	Expte 6617/25. Sum. bolsas compostables. 06/05 al 07/05/25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250001953	2540870778	1854,4	CANARAGUA	Expte. 8504/23. Lote 4 Suministro agua	SERVICIO DE

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			CONCESIONES S.A.	apta consumo El Hornero (20/06/2024 al 19/06/2025). Feb 25	AGUAS
20250001954	2540870779	7618,4	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 3 Suministro agua apta consumo Loma Pino Seco (20/06/2024 al 19/06/2025). Feb 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001955	2540870782	7900,8	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/23. Lote 3 Suministro agua apta consumo Loma Pino Seco (20/06/2024 al 19/06/2025). Mar 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001957	CL04250001089	8558,72	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Expte. 13198/22. Primera prórroga suministro combustible parque móvil (09 mayo 2024 al 08 mayo 2025). Abr 25	PARQUE MOVIL
20250001959	202206	500	GARCIA GARCES, FRANCISCO JAVIER	Expte 5194/25. Serv. impart.talleres tematica fantastica y botanica japonesa, Proyecto Mogan Joven 2025. 05/05 al 06/05/25.	JUVENTUD
20250001974	2000055	1952,03	NEC ACTIVE S.L.	Expte 5299/25. Sum mancuernas actividades fitness colectivos salas actividades inta.deport. (45 dias). 07/05/25	DEPORTES
20250002001	35000-2025-05-849-N	1179,36	CRUZ ROJA, ESPAÑOLA	Expte. 5561/25. Servicios preventivos evento deportivo Aquatlon Anfi Mogan 2025. 27/04/25	DEPORTES
20250002005	3122079	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/24. Sum instalaci mantiene sistema integral control horario empleados públicos 01/01/25 al 12/08/27. Abr 25	RECURSOS HUMANOS
20250002010	Emit-103	954,79	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 6430/25. Serv catering XVII Jornadas de Crecimiento Personal	PSICOLOGICA



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e889e0709e7

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				2025. 1mes. 07/05 al 08/05/25	
20250002011	202558	440	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Expte. 3385/25. Serv actividades serv.municipal Infancia y familia. 28/04 y 05/05/25.	MENOR Y FAMILIA
20250002022	Emit-178	2642	JUANPI HOGAR, SLU	Expte. 1683/24. Suministro compra mobiliario nueva aula Spap pueblo Mogán. 30/04/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002025	AYTO 25-4	1519,4	GRUAS ARGUINEGUIN, S.L.	Expte. 630/25. Serv reparación y pintura vehículo municipal Nissan Qashqai 9696GG (3 meses) 12/05/25	PARQUE MOVIL
20250002033	SF20250046	10197,05	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.18102/2024. Encargo medio propio servicio limpieza instalaciones municipales 2025. Abr 25	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
20250002035	SF20250047	11580,18	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18131/24. Encargo a medio propio servicio asesoría jurídica materia tributaria y recaudatoria ejercicio 2025. Abr 25	ASESORIA JURIDICA
20250002038	SF20250051	12366,65	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18107/24. Encargo propio gestión edificios aparcamientos municipales 2025. Abr 25	TRAFICO
20250002040	SF20250053	139392,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17722/24. Encargo Política Social 2025. Abr 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002041	SF20250054	10661,54	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17748/24. Encargo medio propio bibliotecas 2025. Abr 25	BIBLIOTECA
20250002042	SF20250055	11410,41	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17750/24 Encargo medio propio dinamización ocio juventud 2025. Abr 25	JUVENTUD
20250002044	SF20250057	22903,34	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17826/24. Encargo Escuela Infantil Mogan 2025. Abr 25	ESCUELAS INFANTILES
20250002054	Emit-296	256,8	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 6435/25. Serv. técnico sonido celebración Jornadas de Crecimiento Personal 2025. 13/05/25	PSICOLOGICA
20250002057	F-910525	87,74	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	Expte. 3521/25. Sum y colo carteles vinilo señalización carreteras, aparcamientos y otros (6 meses). 12/05/25	TRAFICO
20250002060	E24/207	4097	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/23. Servicio Atención Temprana Municipal (01-01-2024 a 31-03-2025). Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002064	E25002	2673,98	PEREZ VICENTE ALONSO,	Expte. 17688/24. Serv. formación en capacitación digital (marzo,abril, mayo, junio, sept y octu/25). Mar 25	EDUCACION
20250002069	Rect-2025 - 3 -18	2140	PODAS TASAI GO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 24/02 al 28/02/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250002077	Emit-62	8262,54	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	Expte. 7092/25. Serv. reparación emisario EDAM de Playa de Mogan. 1 semana. 14/05/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002103	2514	2970,58	COMERCIAL FELVELYN	Expte. 4584/25. Sum	DEPORTES



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				materiales mantenimiento reparacion instalaciones deportivas municipales. 14/04 al 03/05/25	
20250002104	Emit-105	2478,03	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 6243/25. Serv desayuno encuentro actividades acuáticas. 15/05/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002105	25-04797	1081,24	ELECTRONIC TRAFIC S.A	Expte. 4086/25. Contrato menor de servicio de "PROGRAMACIÓN SEMÁFOROS DE ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN". Adjudicatario: ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con C.I.F. n.º A46138921. 15/05/25	OBRAS PUBLICAS
20250002106	752025299000300 00124	1041,38	MAPFRE VIDA S.A.	Expte. 6245/25. Serv seguro responsabilidad Encuentro actividades acuáticas. 14/05 al 16/05/25.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250002111	Emit-267	90,77	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 265/25. Sum recambios para vehiculos flota municipal. 2025. 01/05 al 15/05/25	PARQUE MOVIL
20250002115	Rect-2025 -34	2996	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 17/03 al 31/03/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250002116	Rect-2025 -42	1391	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, econo	AGENCIA DE DESARROLLO

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				mia Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 31/03 al 03/04/25	LOCAL
20250002117	Rect-2025 -43	1498	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 07/04 al 11/04/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250002118	Rect-2025 -44	1712	PODAS TASAIGO SL	Expte. 16228/24. Serv profesionales, economía Verde, Plan estratégico de Desarrollo local. 07/04 al 10/04/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
	Total.-	345695,74			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte: 6973/2022. Amortización anticipada parcial del préstamo con la Entidad BBVA.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio.

VISTO el informe emitido por el Tesorero Accidental de **fecha 4 de junio de 2025** que literalmente dice:

El Funcionario que suscribe, Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado y conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y, de acuerdo, con el artículo 5.1.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de octubre de 2022 se formalizó una póliza de préstamo a interés variable con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.a. (en adelante, BBVA), identificada con el n.º 0182-6718-0083-000000000004 y por importe de 15.543.403,13, para financiar determinadas inversiones. El saldo pendiente de amortizar es de 10.226.621,36.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e899e0709e7

Segundo. El informe de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gastos de fecha 14 febrero de 2025, emitido por el Interventor, en relación a la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán correspondiente al ejercicio 2024; señala, entre las conclusiones del citado informe, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Lo que representa, por un lado, reducir el nivel de endeudamiento neto y, por otro lado, proceder a la amortización parcialmente de la operación de préstamo citada por importe de 8.878.157,50.

Tercero. Mediante Providencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas. Presidente del Consejo de Administración de Mogán Gestión S.L.U. de fecha 21 de mayo de 2025, se solicita se emita el pertinente informe y se realicen los trámites necesarios para su amortización parcial anticipada por el Servicio de Tesorería.

Cuarto. Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 2 de junio de 2025 con referencia n.º 2025.2.0008420.000, aplicación presupuestaria 011 91300 y denominada: deuda Pública; amortización préstamo l/plazo por importe de 8.878.157,50.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La cláusula segunda de la póliza de préstamo formalizada con la Entidad financiera BBVA establece que El préstamo concertado podrá ser objeto de amortización anticipada, si así conviniera al Prestatario. Dicha amortización podrá ser total o parcial. Las cantidades serán aplicadas, en primer lugar, a la satisfacción de intereses, comisiones y gastos devengados y, en segundo lugar a la amortización del principal, según el orden natural de las fechas de amortización previstas. En caso de amortización a solicitud del/los Prestatario/s se percibirá en el momento de la misma una comisión del 0,00% sobre la cantidad a amortizar.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre destino del superávit presupuestario dispone que En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Esta Ley orgánica se aprobó en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, en la que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

Tercero. De conformidad con los artículos 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y 185 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le corresponde a la Alcaldesa-Presidenta la autorización y compromiso del gasto; así como, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, relativo a la amortización anticipada de un préstamo, independientemente de su cuantía total y del porcentaje que la misma represente sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local. Competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 3347/2023 de 19 de junio.

En virtud de cuanto antecede, y previa a la correspondiente fiscalización en el ejercicio de la función interventora, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO. Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer la siguiente obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria: 011 91300 denominada: deuda Pública; amortización préstamo l/plazo, a favor del acreedor que se indica a continuación, en concepto de amortización parcial anticipada de la operación de préstamo n.º 0182-6718-0083-000000000004:

NIF/CIF Tercero importe

A48265169 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.a. 8.878.157,50

SEGUNDO. Dar traslado del presente a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de su cumplimiento.

VISTO el informe favorable de fiscalización previa limitada de fecha **6 de junio de 2025**.

RESULTANDO, que obra en el expediente el correspondiente documento de retención de crédito.

RESULTANDO, que en la cláusula segunda de la póliza de préstamo formalizada con la Entidad financiera BBVA se establecen los aspectos sobre la amortización anticipada.

CONSIDERANDO, que el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula respecto al destino del superávit presupuestario.

CONSIDERANDO, que la competencia para la autorización y disposición de los gastos, igualmente que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones ha sido delegada por la Alcaldesa Presidenta, en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 junio

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO. Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer la siguiente o obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria: 011 91300 denominada: deuda Pública; amortización préstamo l/plazo, a favor del acreedor que se indica a continuación, en concepto de amortización parcial anticipada de la operación de préstamo n.º 0182-6718-0083-000000000004:

NIF/CIF Tercero importe

A48265169 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, s.a. 8.878.157,50

SEGUNDO. Dar traslado del presente a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de su cumplimiento.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria,s.a.

En Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 4089/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.P. nº 13, de fecha 30/01/2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 28/5/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1375/2025**, de fecha 19 de marzo de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con con **N.I.F ***3774****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150 h)



y006754aa93004fc5107e899e0709e7

[Depositar en las vías y/o espacios públicos muebles, enseres u objetos inútiles, o depositarlos fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento] de la citada OMCSC, sancionable conforme señala el artículo 152.2, con multa de 751 hasta 1.500 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<El día 7/9/2024 a las 09:38 horas, en Puerto Escala, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada deposita materiales en desuso en el espacio público y más concretamente al lado de los contenedores de recogida de residuos sólidos>>, calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150 h) de la citada OMCSC, sancionable conforme señala el artículo 152.2, de la misma Ordenanza con multa de 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la culpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en multa de 751 euros para la infracción calificada como grave.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *** con con N.I.F ***3774**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en:<<El día 7/9/2024 a las 09:38 horas, en Puerto Escala, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada deposita materiales en desuso en el espacio público y más concretamente al lado de los contenedores de recogida de residuos sólidos>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con con N.I.F ***3774**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en:<<El día 7/9/2024 a las 09:38 horas, en Puerto Escala, Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada deposita materiales en desuso en el espacio público y más concretamente al lado de los contenedores de recogida de residuos sólidos>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 10031/2025. Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

“D. Juan Mency Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, modificado por Decreto 908/2025 de 25 de febrero, en atención a Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro de Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones» Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 04 de junio de 2025 por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, que literalmente dice

JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 , en base a la petición verbal de coordinación de servicios públicos tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes



006754aa93004fc5107e899e0709fe7

ANTECEDENTES

Primero.- El municipio de Mogán apuesta por un Plan de mejora del sistema de gestión de los residuos que permita convertir casi todo lo que se desecha en bienes que se recuperan, se reciclan y se reutilizan. Para ello, se plantean varias líneas de actuación que deben implicar a las instituciones, comenzando por el Ayuntamiento, las empresas, la población y los turistas.

Segundo.- Mediante esta actuación se abordará la adquisición de medios electrónicos que permitan identificar a los usuarios, el nivel de llenado de los contenedores y la actuación de los servicios de recogida de residuos orgánicos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 26 expone:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Por su parte el artículo 16 del LCSP expone literalmente:

“Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”

Cuarto.- Para la adopción del acuerdo pertinente es competente la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, atendiendo a lo dispuesto en la delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2023:

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del

Pleno:

(...)

5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

CONSIDERACIONES

Considerando acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, y tomando como base que este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del «**Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones**» **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**». **Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular**», quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites pertinentes para que se proceda a la contratación del «**Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones**» **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**». **Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular**»

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del «**Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones**» **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**». **Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular**»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33



y006754aa916020ff1407e93b9060a13j

residuos y al fomento de la economía circular», quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites pertinentes para que se proceda a la contratación del «**Sensores de llenado de contenedores y cargas de camiones**» **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**». Componente 12: **Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular»**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 15333/2024.-Propuesta para Otorgar a Don *** representado, en el presente expediente por *****, Licencia de Obra Mayor para la legalización de Instalación de piscina prefabricada en jardín privativo de vivienda e instalación de jardín, sita en c/Granada nº. 1, Residencial La Marina nº A73, polígono 30, lote 8, Valle de Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto nº 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 10/10/2024 y Registro de Entrada Nº 15899/2024, Don *****, representante de **Estudio Melantuche S.L.P.**, y en nombre y representación de Don ***** solicita Licencia de Obra Mayor para el denominado «**Proyecto de legalización de instalación de piscina prefabricada en jardín privativo de vivienda**», sita en c/Granada nº. 1, Residencial La Marina nº. A73, polígono 30, lote 8, Valle de Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 04/06/2025 con CSV: ***** en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERO.- **Otorgar a Don ***** representado, en el presente expediente por *****, Licencia de Obra Mayor para la «legalización de piscina prefabricada en vivienda e instalación de jardín», sita en c/Granada nº. 1, Residencial La Marina nº. A73, polígono 30, lote 8, Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, referencia catastral 1550510DR3704N0073UP, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. **D006754aa916020ff1407e93b9060a13j**, así como en el presente.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas sucesivas** de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **trescientos cuarenta y tres euros (343)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.



Unidad administrativa de Secretaría



y006754aa93004fc5c07e899e0709je7

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Don *** representado, en el presente expediente por ******, Licencia de Obra Mayor para la «legalización de piscina prefabricada en vivienda e instalación de jardín», sita en c/Granada n.º 1, Residencial La Marina n.º A73, polígono 30, lote 8, Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, referencia catastral 1550510DR3704N0073UP, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. *****, así como en el presente.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de un (1) mes**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución**. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **trescientos cuarenta y tres euros (343)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte: 4405/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

“DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, (según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025, y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de mayo de 2025, el cual literalmente dice:

José Alexis Ramírez Ortega Técnico de Administración Especial, Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- El municipio de Mogán lleva casi tres décadas apoyando económicamente a los clubes deportivos municipales. El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e3396e709je7

Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Por este motivo, el principal objetivo de los clubes deportivos ha sido la formación integral de la persona mediante la práctica deportiva, formando en valores como el respeto, la convivencia, la tolerancia, la amistad, la deportividad, el esfuerzo, la solidaridad y el respeto al medio ambiente de todos los integrantes que forman parte de cada uno de estos proyectos que se desarrollan en este municipio de Mogán, a través de prácticas diferentes de fútbol.

En cada una de estas entidades deportivas en modalidades diferentes al fútbol, se cuenta con monitores y entrenadores que están perfectamente cualificados para la actividad que deben desempeñar y no sólo a nivel de titulaciones, sino a nivel de experiencia, saber hacer las cosas, gestionar a los equipos, etc....

La colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se hace indispensable para que las modalidades diferentes de fútbol, continúen en la buena línea en la se viene realizando.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que genera el deporte en la vertebración de una sociedad sana y próspera.

Con la concesión de estas subvenciones con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá a las entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán.

SEGUNDO.- *El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad de la línea de subvenciones con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.*

TERCERO.- *Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/08/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán.*

CUARTO.- *Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 119, lunes 02 de octubre de 2023 se publicaron las Bases Generales reguladoras de estas subvenciones.*

QUINTO.- *Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.*

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021.

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- **Disposición que establece las bases reguladoras:** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/08/2023, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 119, lunes 02 de octubre de 2023 se publicaron las Bases Generales reguladoras de estas subvenciones.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480,00, denominada Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones del año 2025, por importe de 18.000 Euros.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con entrenamientos y competiciones de las entidades en modalidades diferentes de fútbol en el municipio de Mogán.

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- **Documentos a presentar con la solicitud:** Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante.

b) CIF de la entidad.

c) Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. **ANEXO II**.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e8996709je7

- d) Presupuesto general de ingresos y gastos para el año o temporada en curso. **ANEXO III.**
- e) Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
- g) Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- h) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO IV**, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:
- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el plan establecido en el Anexo II y el presupuesto recogido en el Anexo III.
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.
- h) Certificado Federativo con el número de licencias en vigor.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (**Anexo VI**).
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VII**).
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (**Anexo VIII**).
- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (**Anexo IX**).
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

1.- Número de licencias federativas en vigor por la entidad deportiva:

- El 95% de la subvención será distribuido en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos. Teniendo en cuenta que el 60 % de este criterio de asignará a fichas hasta 17 años inclusive y el 35% a fichas de 18 años en adelante.

2.- Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales:

- El 5% de la subvención será distribuido por partes iguales entre los clubes que realicen este tipo de actividad.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025.

15.-Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

16.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

17.- Garantías: En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación.

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/05/2024 y con Referencia de documento 2025.2.0008307.000, para el año 2025 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 02/06/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención, y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto de 2023.



y006754aa930040c5107e896e709je7

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente,

PROPIUESTA:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de dieciocho mil EUROS (18.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025, en los siguientes términos:

II

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN MODALIDAD DIFERENTE FÚTBOL

[...]

ANEXO II

(A presentar con la solicitud)

PLAN DE ACTIVIDADES

[...]

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

PRESUPUESTO ECONÓMICO

[...]

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[...]

ANEXO V

(A presentar en la solicitud)

C E R T I F I C A D O

[...]

ANEXO VI

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

[...]

ANEXO VII

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

II

ANEXO VIII

(A presentar en el momento de justificar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

II

ANEXO IX

(A presentar en el momento de justificar)

C E R T I F I C A D O

II

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

[...]

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías", y en uso de mis atribuciones,

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025, en los términos recogidos en el informe técnico de 28 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria, recogidos en el informe



y006754aa93004fc51c7e3396e709fe7

técnico de 28 de mayo de 2025 y que se adjuntan a este acuerdo como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el texto que se recoge en el informe técnico de 28 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, año 2025.

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos relacionados con entrenamientos y competiciones de las entidades en modalidades diferentes de fútbol en el municipio de Mogán.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2025.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones: NÚMERO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341.480,00, por importe de DIECIOCHO MIL (18.000) EUROS y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán acceder a la presente subvención, todas las entidades, que reúnan las siguientes condiciones:

a.- Tener su sede social en el municipio de Mogán.

- b.- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- c.- Realizar los entrenamientos en instalaciones ubicadas dentro del municipio de Mogán.
- d.- No haber sido incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, durante el año de la convocatoria, para recibir una subvención con carácter de nominativa.
- e.- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- f.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- g.- No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.
- h.- Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- 2.- Se excluyen de las presentes bases los clubes en modalidad de fútbol al regirse por una convocatoria específica.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN

Serán considerados subvencionables los gastos siguientes que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transcurre desde el día 01/01/2025 y hasta 31/12/2025:

- Gastos Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc... Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales).
- Gastos de reconocimiento previo atención médica y fisioterapia.
- Gastos fisioterapéuticos, por lesiones o daños ocasionados durante los entrenamientos o competiciones a los deportistas.
- Material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, raquetas, pelotas, etc., material de botiquín).
- Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales, exceptuando los gastos por desplazamientos en vehículos particulares.
- Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Campeonatos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los límites indicados en la legislación.
- Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.
- Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 150,00 .
- Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso seguros personales, de vida, etc.).
- Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:



y006754aa93004fc5107e89e0709e7

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante.
- b) CIF de la entidad.
- c) Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. **ANEXO II**.
- d) Presupuesto general de ingresos y gastos para el año o temporada en curso. **ANEXO III**.
- e) Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
- g) Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- h) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO IV**, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:
 - No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el plan establecido en el Anexo II y el presupuesto recogido en el Anexo III.
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.
- h) Certificado Federativo con el número de licencias en vigor.
- i) Certificado Federativo con el número de equipos en competición.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir del Área de Deportes el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos

órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Criterios de valoración

1.- Número de licencias federativas en vigor por la entidad deportiva.

2.- Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales.

9.2.- Distribución de la subvención

1.- Número de licencias federativas en vigor por la entidad deportiva:

El 95% de la subvención será distribuido en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos. Este 95% quedará distribuido de la siguiente forma:

- 60% en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas en categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior y hasta 17 años que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e899ed709je7

- 35% en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas en categorías a partir de senior, 18 años en adelante, que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos.

2.- Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales:

El 5% de la subvención será distribuido por partes iguales entre los clubes que realicen este tipo de actividad.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a del Área de Deportes o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Deportes y 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº92 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado I) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de

los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

8. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 9 de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de 3 MESES desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día 31/03/2026.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (**Anexo VI**).
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VII**).
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (**Anexo VIII**).
- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (**Anexo IX**).
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e8896e709e7

*En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.*

*Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.*

14.- GARANTÍAS

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN MODALIDAD DIFERENTE FÚTBOL

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	NIF/NIE:
EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE:	

NOMBRE:			
CIF:		EN CALIDAD DE:	
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN	Nº/KM	BLOQUE/ESCALERA	PISO/PUERTA
LOCALIDAD:			
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:		
2. EXPONE:			
<p>Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las Entidades Deportivas en la modalidad DIFERENTE de FÚTBOL del municipio de Mogán y considerando que esta Entidad reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.</p>			
3. SOLICITA:			
<p>La concesión de una subvención, para lo cual presenta la documentación señalada a continuación</p>			
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):			
Plan de actividades de la Entidad Deportiva para 2025 (Anexo II)			
Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para 2025 (Anexo III)			
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal			
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica			
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social			
CIF de la entidad			
DNI representante legal de la entidad y de la persona que presenta la documentación (en el caso de ser diferentes personas) por las dos caras.			
Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria.			



y006754aa930040c5107e899e0709e7

Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias	
Declaración responsable (Anexo IV):	
Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante (Anexo V)	
Certificado Federativo con número de licencias en vigor	

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

(Sello de la entidad y firma de representante)

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con CIF P-3501300-B, le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoséptima..

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Declaro bajo mi responsabilidad que la relación de actividades realizadas por la entidad que represento es la siguiente:

Nombre Actividad	Periodo	Número Deportistas	Día de la Actividad	Horario de la Actividad

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

ANEXO III

PRESUPUESTO ECONÓMICO

A) INGRESOS ESTIMADOS:

a.1) Subvenciones solicitadas a Administraciones Pùblicas:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Mogán		
Otros Organismos		

a.2) Otros Ingresos privados:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
Vallas Publicitarias	
Cuotas asociados	
Taquillas	
Rifas, Sorteos, Actos Sociales, etc.	
Patrocinios Empresas privadas	
Otros	
TOTAL	

B) GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO



y006754aa930040c5107e889e0709e7

TOTAL	

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

ANEXO IV

En Mogán, con fecha _____ de _____ de 2025, D./D^a _____, mayor edad, provisto de D.N.I., nº _____, en calidad de Presidente (o representante legal) de la entidad con C.I.F. nº _____, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento cumple los siguientes requisitos establecidos en las bases de la citada convocatoria:

- 1.- Que esta Entidad reúne los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria y las acepta.
- 2.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán.
- 3.- Que no se encuentra incursa en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas concedidas.
- 4.- No hallarse incursa en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En particular manifiesto que el solicitante reúne los requisitos marcados con una X:

?	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
?	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la

	<i>eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</i>
?	<i>No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i>
?	<i>No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ella o en la normativa autonómica que regule estas materias.</i>
?	<i>Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.</i>
?	<i>No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i>
?	<i>Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.</i>
?	<i>No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la ley 38/2003 u otras leyes que así lo establezcan.</i>
?	<i>No ser una agrupación de las previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la ley 38/2003 cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.</i>
?	<i>No poderse presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias tuvieran prohibida la posibilidad de ser beneficiario de subvenciones.</i>
?	<i>No ser una asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.</i>
?	<i>No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.</i>
?	<i>Estar debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades y que la información que</i>



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e899e0709e7

	<i>en él obra está plenamente vigente.</i>
?	<i>Residir en el término municipal de Mogán (en caso de que el solicitante sea persona física).</i>
?	<i>Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución del proyecto propuesto.</i>
?	<i>Estar al corriente de las deudas tributarias con el propio Ayuntamiento de Mogán, y haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin y de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.</i>
?	<i>Carecer de ánimo de lucro</i>
?	<i>Otras: especificar.</i>
?	<i>Otras: especificar.</i>

5.- Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

ANEXO V

CERTIFICADO

D./D^a _____ con D.N.I. Nº _____,
en calidad de Secretario/a de la Entidad _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con DNI número _____
el día _____ fue nombrado PRESIDENTE de la entidad _____

_____ y actualmente continúa en el ejercicio de tales funciones.

Que la Entidad tiene _____ fichas en vigor en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior y hasta 17 años.

Que la Entidad tiene _____ fichas en vigor en las categorías senior, 18 años en adelante.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

ANEXO VI

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

DENOMINACIÓN:

CIF:

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./Dª con D.N.I. N°

en calidad de representante legal de la entidad denominada:....., justifica ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la cantidad recibida deeuros, destinados a sufragar parte de los gastos originados por la realización de actividad llevada a cabo por la entidad a la que represento, durante el año 2025, y que han sido destinados a la realización de los siguientes fines:

Además los equipos que tiene esta entidad, han participado de forma oficial en las siguientes competiciones:

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33



y006754aa930040c51c07e939e07090e7

ANEXO VII

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Siguiendo el modelo que se detalla a continuación):

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada

Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada por el total que se justifica

Que si/no se han recibido otros ingresos por otros organismos y que en el caso de haberlos recibido han sido los siguientes:

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha arriba indicados.

FI / LA PRESIDENTE/A

Edo:

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.**ANEXO IX****CERTIFICADO**

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretario/a de la Entidad _____

CERTIFICA: (marcar la que corresponda)

Que esta entidad no ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado.

Que esta entidad ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de _____ Euros, pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Lo que se certifica y expide para su presentación ante el Ayuntamiento de Mogán, para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE EL/LA SECRETARIO/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD DIFERENTE DE FÚTBOL año 2025.**ANUNCIO****EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDADES DIFERENTES A FÚTBOL, ANUALIDAD 2025.**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán celebrada el día **/**/**** en sesión ordinaria y por la que adoptó la aprobación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios todas las entidades, que reúnan las siguientes condiciones:

- a.- Tener su sede social en el municipio de Mogán.
- b.- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- c.- Realizar los entrenamientos en instalaciones ubicadas dentro del municipio de Mogán.
- d.- No haber sido incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, durante el año de la convocatoria, para recibir una subvención con carácter de nominativa.
- e.- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- f.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- g.- No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.
- h.- Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

Se excluyen de las presentes bases los clubes en modalidad de fútbol al regirse por una convocatoria específica.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, la colaboración con los gastos relacionados con entrenamientos y competiciones de las entidades en modalidades diferentes de fútbol en el municipio de Mogán.

TERCERO. Bases Reguladoras. Bases Reguladoras de subvenciones para la **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre 2023.

CUARTO. Cantidad. El crédito presupuestario destinado a esta subvención es de 18.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, denominada Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones del año 2025.



Unidad administrativa de Secretaría



y006754aa930040c5107e8996e7091e7

QUINTO. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados de uso obligatorio que están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es, y deberá contener:

- *Datos del solicitante según Anexo I.*
- *Documentación acreditativa de la personalidad del representante.*
- *CIF de la entidad.*
- *Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. ANEXO II.*
- *Presupuesto general de ingresos y gastos para el año o temporada en curso. ANEXO III.*
- *Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.*
- *Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.*
- *Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
- *Declaración Responsable, según modelo ANEXO IV, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:*
- *Certificado Federativo con el número de licencias en vigor.*
- *Certificado Federativo con el número de equipos en competición.*

SEXTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- *Órgano instructor: Cordinador/a del Área Sociocomunitaria*
- *Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán.*

SÉPTIMO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se estableza en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte: 5866/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

“DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, (según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025, y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de mayo de 2025, el cual literalmente dice:

José Alexis Ramírez Ortega Técnico de Administración Especial, Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- El municipio de Mogán lleva casi tres décadas apoyando económicamente a los clubes deportivos municipales. El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Por este motivo, el principal objetivo de los clubes deportivos ha sido la formación integral de la persona mediante la práctica deportiva, formando en valores como el respeto, la convivencia, la tolerancia, la amistad, la deportividad, el esfuerzo, la solidaridad y el respeto al medio ambiente de todos los integrantes que forman parte de cada uno de estos proyectos que se desarrollan en este municipio de Mogán, a través de los eventos deportivos.

En cada una de estas entidades deportivas en modalidades diferentes al fútbol, se cuenta con monitores y entrenadores que están perfectamente cualificados para la actividad que deben desempeñar y no sólo a nivel de titulaciones, sino a nivel de experiencia, saber hacer las cosas, gestionar a los equipos, etc....

La colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se hace indispensable para que los eventos deportivos continúen en la buena línea en la se viene realizando.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que genera el deporte en la vertebración de una sociedad sana y próspera.

Con la concesión de estas subvenciones con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá a las entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad de la línea de subvenciones con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 07/05/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las entidades deportivas para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 59, viernes 16 de mayo de 2025 se publicaron las Bases Generales reguladoras de estas subvenciones.



y006754aa930040c5107e3396e709fe7

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021.

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPIUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- **Disposición que establece las bases reguladoras:** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 07/05/2025, de aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 59, viernes 16 de mayo de 2025.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480,00, denominada Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones del año 2025, por importe de 20.000 Euros.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos de las entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante. **ANEXO IV**.
- b) CIF de la entidad.
- c) Proyecto del Evento. **ANEXO II**.
- d) Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- e) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
- f) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO III**, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:
 - No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el Proyecto del Evento del Anexo II.
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (**Anexo V**).
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VI**).
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (**Anexo VII**).



Unidad administrativa de Secretaría

- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (Anexo VIII).
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

1.- Tipo de competición (20 puntos).

Competición oficial Mundial, 20 puntos.

Competición oficial Europeo, 17 puntos.

Competición oficial Nacional, 14 puntos.

Competición oficial Regional, 11 puntos.

Competición oficial Insular y/o Provincial, 8 puntos.

Entretenimiento/Ocio deportivo, 5 puntos.

2.- Número de participantes de la edición anterior (30 puntos).

Más de 1.000 participantes, 30 puntos.

Entre 801 y 999 participantes, 25 puntos.

Entre 601 y 799 participantes, 20 puntos.

- Entre 401 y 599 participantes, 15 puntos.
- Entre 201 y 399 participantes, 10 puntos.
- Menos de 200 participantes, 5 puntos.
- 3.- *Ediciones celebradas de forma continua del evento (20 puntos).*
- 15 o más ediciones, 20 puntos.
- Entre 11 y 14 ediciones, 16 puntos.
- Entre 7 y 10 ediciones, 12 puntos.
- Entre 3 y 6 ediciones, 8 puntos.
- Menos de 2 ediciones, 4 puntos.
- 4.- *Nivel organizativo contenido en el proyecto del evento (30 puntos).*
- Contenido mínimo del proyecto requerido en el ANEXO III.

14.- *Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025.*

15.-*Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.*

16.- *Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.*

17.- *Garantías: En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación.*

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 29/05/2025 y con número de Referencia de documento 2025.2.0008384.000, para el año 2025 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 02/06/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención, y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto de 2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente,

PROPIUESTA:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025, en los siguientes términos:



[...]

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN EVENTOS DEPORTIVOS

[...]

ANEXO II

(A presentar con la solicitud)

PROYECTO DEL EVENTO

[...]

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[...]

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

C E R T I F I C A D O

[...]

ANEXO V

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

[...]

ANEXO VI

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

[...]

ANEXO VII

(A presentar en el momento de justificar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

II

006754aa93004fc51c7e399e0709e7

ANEXO VIII
(A presentar en el momento de justificar)
C E R T I F I C A D O

II

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

[...]

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**, y en uso de mis atribuciones,

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025, en los términos recogidos en el informe técnico de 28 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria, recogidos en el informe técnico de 28 de mayo de 2025 y que se adjuntan a este acuerdo como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el texto que se recoge en el informe técnico de 28 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración de las personas con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los/as ciudadanos/as, haciendo que forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e89e0709e7

Este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional, todo ello con sujeción al régimen jurídico vigente.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la organización y realización de eventos deportivos por parte de los clubes municipales de Mogán, con el fin que puedan continuar trabajando en la misma línea de formar deportistas y contribuir al desarrollo integral de las personas de este municipio.

La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 43 como principio rector de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte por parte de los poderes públicos. En virtud del artículo 138 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (en adelante, EAC), corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio. En el ejercicio de dicha competencia exclusiva, la Comunidad Autónoma de Canarias ha aprobado la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante L1/2019), que dispone, en su artículo 38, que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de subvenciones y que se otorgarán, con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, el artículo 61 del EAC señala que la Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá sus funciones administrativas, bien por su propia administración, bien, cuando lo justifiquen los principios de subsidiariedad, descentralización y eficiencia, a través de los cabildos insulares y ayuntamientos con la adecuada suficiencia financiera, de conformidad con el EAC y las leyes. Por ello, en el artículo 75 del EAC se reconoce a los municipios, como entidades locales básicas de Canarias, cuyo gobierno representación y administración corresponde a los ayuntamientos; a los cuales reconoce el ejercicio de competencias en materia de deportes.

En virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los municipios ejercerán como competencia propia: la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Los eventos deportivos se definen por la L1/2019 como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende como eventos deportivos de interés general por un lado, aquellos que formen parte del calendario oficial de competición de las federaciones de cada modalidad deportiva que tienen carácter esporádico y repercusiones positivas en el municipio, y por otro, aquellos eventos deportivos de carácter anual, ocasional, esporádico o no programado en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas, que fomenten la actividad deportiva como entretenimiento/ocio celebrados en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El Plan Estratégico de subvenciones del Iltre. Ayto. de Mogán en vigor, contempla como línea estratégica general de actuación la PROMOCIÓN DEL DEPORTE, estableciendo como línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva: 2.7.- Línea de subvención: subvenciones a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán.

Por tanto, las subvenciones objeto de estas bases reguladoras se adecúan perfectamente a lo establecido en el Plan Estratégico de subvenciones del Iltre. Ayto. de Mogán, ya que dicho Plan prevé como objetivo estas subvenciones tienen por finalidad la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de eventos de interés general municipal, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas del municipio, materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Mogán.

En la regulación del procedimiento de concesión de esta subvención se ha atendido a los principios de agilidad, simplificación y sistematización del procedimiento. Concretamente se prevé la presentación de la solicitud de forma telemática.

BASES

ARTÍCULO 1. OBJETO, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- *El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, del Iltre. Ayto. de Mogán, para apoyar la organización de eventos deportivos de interés general municipal que se desarrollen en el municipio de Mogán, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.*

2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de eventos de interés general municipal, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Mogán.*

3.- *Este procedimiento se rige por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021; el Plan Estratégico de subvenciones municipal, aprobado junto con el Presupuesto municipal de 2024; Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Iltre. Ayto. de Mogán; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa concordante.*

4.- *Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*

No obstante, será incompatible con cualquier otra subvención concedida, contrato de patrocinio y/o contrato de servicios adjudicados para el mismo evento por el Iltre. Ayto. de Mogán.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS, EXCLUSIONES, FORMAS DE ACREDITARLOS.

1. *Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos previstos en los artículos 11 y 13 de la LGS, que organicen y celebren eventos deportivos de interés municipal y cumplan los siguientes requisitos:*

- a. *Que tengan en sus estatutos el domicilio social en Mogán y asimismo que desarrollen sus actividades habituales también en el Municipio.*
- b. *En el caso de ser entidad mercantil, certificado de estar de alta en el Registro Mercantil.*
- c. *En caso de ser entidad deportiva, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas.*
- d. *En caso de ser entidad no deportiva, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias.*
- e. *En el caso de ser persona física, acreditación de la capacidad profesional para organizar eventos deportivos, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 968.2 eventos deportivos.*
- f. *Desarrollar el evento deportivo en el municipio de Mogán.*
- g. *No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.*
- h. *Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de solicitar la subvención.*
- i. *En el caso de ser entidad mercantil, certificado acreditativo de que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Iltre. Ayto. de Mogán, en el momento de solicitar la subvención.*
- j. *No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública, en el momento de realizar la solicitud.*



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa93004fc5107e8896709fe7

k. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Iltre. Ayto. de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

2. Quedan excluidos de las presentes subvenciones los siguientes supuestos:

a. Eventos que estén subvencionados nominativamente por el Iltre. Ayto. de Mogán.

b. Eventos que hayan suscrito contrato de patrocinio y/o servicios con el Iltre. Ayto. de Mogán.

3. Las entidades deportivas que posean deportistas sancionados/as en firme en materia de dopaje, mientras dure la sanción correspondiente.

c. Las entidades deportivas que se encuentren afectadas por suspensión o inhabilitación por sanción disciplinaria firme, mientras esté en vigor la sanción correspondiente.

d. Las entidades deportivas no inscritas definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

e. Las entidades mercantiles que no figuren inscritas en el Registro Mercantil.

f. Las entidades denominadas como Entidades No Deportivas no inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

3. Las entidades organizadoras de eventos sólo podrán presentar un máximo de dos eventos por convocatoria, indicando el orden de preferencia, ya que en el caso de saturación de eventos presentados, el Iltre. Ayto. de Mogán se reserva el derecho a discriminar el número de eventos presentados por una misma entidad, a la cantidad de uno.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1. La actividad que fundamenta el otorgamiento de las presentes subvenciones es la organización de eventos deportivos de interés general celebrados en el municipio Mogán, entendiendo por éstos, los eventos deportivos de interés general por un lado, aquellos que formen parte del calendario oficial de competición de las federaciones de cada modalidad deportiva que tienen carácter esporádico y repercusiones positivas en el municipio, y por otro, aquellos eventos deportivos de carácter anual, ocasional, esporádico o no programado en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas, que fomenten la actividad deportiva como entretenimiento/ocio celebrados en el término municipal de Mogán.

2. Solo se subvencionarán eventos deportivos de interés general municipal celebrados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

3. No serán subvencionables aquellos eventos que aparezcan como nominados en los presupuestos del Iltre. Ayto. de Mogán, y tampoco aquellos contratos de patrocinio y/o servicios firmados para dichos eventos con el Iltre. Ayto. de Mogán; ni aquellos donde exista discriminación de número como por ejemplo la distribución desigual de los premios en metálico entre hombre y mujeres.

4. Requisitos de solvencia.

a) Tener un patrimonio propio, una vez deducidos del mismo el valor de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos con valor superior al importe de la subvención que haya de percibir. Este requisito no será exigible respecto de las instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y/o en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

b) Constituir garantía, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca y por el importe que se fije en la declaración de entidad colaboradora, sin que el mismo pueda ser inferior al cincuenta por ciento del importe de la subvención que haya de recibir.

No obstante, no se exigirá la prestación de garantía a las entidades siguientes:

- Empresas públicas del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
- Corporaciones de Derecho público.
- Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

5. Requisitos de eficacia.

- a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirige la convocatoria de la subvención.
- b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad objeto de la subvención.

3.2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Tales gastos habrán de realizarse dentro del año de la convocatoria y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables, divididos en conceptos y subconceptos subvencionables, para estas subvenciones, únicamente los siguientes:

CONCEPTOS SUBCONCEPTOS

Primas y Seguros Seguro de responsabilidad para el evento

Seguro de participantes para el evento

Publicidad, propaganda Diseños y cartelería del evento

y relaciones públicas Redes sociales de la entidad o evento

Página web del evento o app del evento

Compras (Bienes que no tengan Material Material de oficina para el evento

de oficina para el evento Ferretería para el evento

naturaleza inventariable) Drogería para el evento

Trofeos y placas para el evento

Otro material para el evento

Servicios Alquiler de material para el evento

Alquiler de instalaciones para el evento

Montaje y desmontaje del evento

Traslados de material para el evento

Traslados de personal para el evento

Traslados de participantes del evento

Alojamiento de personal para el evento

Alojamiento de participantes del evento



y006754aa93004fc5107e8896e709fe7

Planes de seguridad y de emergencias del evento

Servicios Sanitarios del evento y de los participantes

Servicios federativos para el evento: jueces, oficiales, etc.

Servicios prestados por terceros indispensables para celebración del evento.

Coste de Personal Propio (Cuando se Retribuciones al personal propio vinculado al evento.

justifique en la memoria su vinculación Seguridad Social del personal propio, cuando el beneficiario los evento deportivo) abona efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de capital o de inversión.

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Aquellos gastos que no tengan el carácter de subvencionable de conformidad con las presentes bases serán excluidos. Reduciéndose del importe total solicitado.

4. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera; de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

5. Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria que sea aprobada.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitud y documentación.

*La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad.*

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

*a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante. **ANEXO IV.***

- b) CIF de la entidad.
- c) Proyecto del Evento. **ANEXO II.**
- d) Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- e) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
- f) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO III**, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:
- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el Proyecto del Evento del Anexo II.
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Deportes, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, que se establezca en la convocatoria y según los documentos que se especifican en esta bases, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES (15)**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Subsanación de solicitudes y documentación:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:



Unidad administrativa de Secretaría

- 006754aa93004fc5107e899e0709fe7
- La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
 - La autorización al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
 - La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos, que se trate de actividades subvencionables previstas en el artículo tercero de estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- *Tipo de competición (20 puntos).*

Competición oficial Mundial, 20 puntos.

Competición oficial Europeo, 17 puntos.

Competición oficial Nacional, 14 puntos.

Competición oficial Regional, 11 puntos.

Competición oficial Insular y/o Provincial, 8 puntos.

Entretenimiento/Ocio deportivo, 5 puntos.

2.- *Número de participantes de la edición anterior (30 puntos).*

Más de 1.000 participantes, 30 puntos.

Entre 801 y 999 participantes, 25 puntos.

Entre 601 y 799 participantes, 20 puntos.

Entre 401 y 599 participantes, 15 puntos.

Entre 201 y 399 participantes, 10 puntos.

Menos de 200 participantes, 5 puntos.

3.- *Ediciones celebradas de forma continua del evento (20 puntos).*

15 o más ediciones, 20 puntos.

Entre 11 y 14 ediciones, 16 puntos.

Entre 7 y 10 ediciones, 12 puntos.

Entre 3 y 6 ediciones, 8 puntos.

Menos de 2 ediciones, 4 puntos.

4.- Nivel organizativo contenido en el proyecto del evento (30 puntos).

Contenido mínimo del proyecto requerido en el ANEXO III.

La Comisión de Valoración valorará y puntuará el nivel organizativo del evento a través del proyecto del evento presentado según el ANEXO II. La Comisión de Valoración tendrá muy en cuenta, entre otros aspectos, el interés social del evento y la capacidad y el esfuerzo de la entidad organizadora en la búsqueda otros recursos con el objetivo de lograr la autofinanciación del evento.

No serán valorados aquellos criterios en los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La cantidad económica final a conceder será directamente proporcional al número de puntos obtenidos en los criterios de valoración.

A ninguna entidad solicitante se le concederá más del 50% de la cantidad económica total de la subvención.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Deportes o Técnico en quien se delegue.

El órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formular propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, técnicos de este Ayuntamiento de Mogán, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

La Comisión de valoración, de acuerdo a lo regulado en el artículo 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2. Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, la persona Instructora del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

3. Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



y006754aa930040c5107e899e0709e7

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado 1) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Financiación.

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mismas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se realice de forma anticipada, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2. Cuantía de las ayudas.

La cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 5 de estas bases, serán los que determinarán la distribución final del importe de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria. El coste global de la actividad subcontratada podrá ser del 100% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, o aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **UN MES** desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, de forma anticipada y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que, de las mismas, haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el art.35 del RGLS y los recursos procedentes conforme al art. 107 de la LGS.
- b) Acreditar la realización de la actividad en los términos previstos en la convocatoria.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Facilitar cuanta información sea requerida por el Instructor del expediente, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- e) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar, en caso de que así se acuerde y por las causas establecidas legalmente, la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.
- h) Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación del objeto de la subvención, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y artículo 31.1 RGLS. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será aportada en el momento de la justificación.
- i) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j) En el supuesto de requerir contratación de personal, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.6 de las presentes bases, la entidad beneficiaria deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de

006754aa930040c5107e399e709e7

15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) Cumplir, con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad.

Las Entidades Deportivas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (**Anexo V**).
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VI**).
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (**Anexo VII**).
- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (**Anexo VIII**).
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán, con el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Deportes, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:

a) La no realización del proyecto/actividad subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

a) Cuando no se haya cumplido el 75% de las actividades propuestas en el proyecto se deberá reintegrar el 50% de la subvención recibida.

b) Cuando no se haya cumplido del 50% de las actividades propuestas en el proyecto, se deberá reintegrar el 100% adjudicado.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN EVENTOS DEPORTIVOS

NOMBRE DEL EVENTO:

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	NIF/NIE:



y006754aa930040c5107e899e0709e7

EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE:			
NOMBRE:			
CIF:		EN CALIDAD DE:	
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN		Nº/KM	BLOQUE/ESCALERA
LOCALIDAD:			
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	
2. EXPONE:			
<p>Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán y considerando que esta Entidad reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de la misma, acepta</p>			
3. SOLICITA:			
<p>La concesión de una subvención, para lo cual presenta la documentación señalada a continuación</p>			
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):			
Proyecto del evento (Anexo II)			
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal			
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica			
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social			
CIF de la entidad			

<i>DNI representante legal de la entidad y de la persona que presenta la documentación (en el caso de ser diferentes personas) por las dos caras.</i>	
<i>Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria.</i>	
<i>Declaración responsable (Anexo III)</i>	
<i>Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante (Anexo IV)</i>	

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

(Sello de la entidad y firma de representante)

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con CIF P-3501300-B, le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoséptima..

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Convocatoria ayudas EVENTOS DEPORTIVOS año 2025

ANEXO II

PROYECTO DEL EVENTO

(Contenido mínimo del Proyecto del Evento)

Nombre del evento:

Tipo de competición:

Nº de participantes:

Nº de ediciones:

Descripción de la Organización del Evento:

PRESUPUESTO ECONÓMICO

A) INGRESOS ESTIMADOS:

a.1) Subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Mogán		
Otros Organismos		

a.2) Otros Ingresos privados:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e899e0709e7

<i>Vallas Publicitarias</i>	
<i>Cuotas asociados</i>	
<i>Taquillas</i>	
<i>Rifas, Sorteos, Actos Sociales, etc.</i>	
<i>Patrocinios Empresas privadas</i>	
<i>Otros</i>	
TOTAL	

B) GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
TOTAL	

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas **EVENTOS DEPORTIVOS** año 2025**ANEXO III**

En Mogán, con fecha _____ de 2025, D./D^a _____, mayor edad, provisto de D.N.I., nº _____, en calidad de Presidente (o representante legal) de la entidad _____ con C.I.F. nº _____, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento cumple los siguientes requisitos establecidos en las bases de la citada convocatoria:

- 1.- Que esta Entidad reúne los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria y las acepta.
- 2.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán.
- 3.- Que no se encuentra incursa en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas concedidas.
- 4.- No hallarse incursa en alguna de circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En particular manifiesto que el solicitante reúne los requisitos marcados con una X:

?	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
?	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
?	No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
?	No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ella o en la normativa autonómica que regule estas materias.
?	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
?	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
?	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que



Unidad administrativa de Secretaría

	<i>reglamentariamente se determinen.</i>
?	<i>No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la ley 38/2003 u otras leyes que así lo establezcan.</i>
?	<i>No ser una agrupación de las previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la ley 38/2003 cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.</i>
?	<i>No poderse presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias tuvieran prohibida la posibilidad de ser beneficiario de subvenciones.</i>
?	<i>No ser una asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.</i>
?	<i>No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.</i>
?	<i>Domicilio Social en el término municipal de Mogán.</i>
?	<i>Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución del proyecto propuesto.</i>
?	<i>Estar al corriente de las deudas tributarias con el propio Ayuntamiento de Mogán, y haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin y de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.</i>
?	<i>Otras: especificar.</i>

5.- Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas EVENTOS DEPORTIVOS año 2025

ANEXO IV

C E R T I F I C A D O

D./D^a _____ con D.N.I. Nº _____,
en calidad de Secretario/a de la Entidad _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con DNI número _____
el día _____ fue nombrado PRESIDENTE de la entidad
y actualmente continúa en el ejercicio de tales
funciones.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Convocatoria ayudas EVENTOS DEPORTIVOS año 2025

ANEXO V

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

DENOMINACIÓN:

CIF:

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a con D.N.I. Nº

en calidad de representante legal de la entidad denominada:....., justifica ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la cantidad recibida de euros, destinados a sufragar parte de los gastos originados por la realización de actividad llevada a cabo por la entidad a la que represento, durante el año 2025, y que han sido destinados a la realización de los siguientes fines:

Además los equipos que tiene esta entidad, han participado de forma oficial en las siguientes competiciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33



EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

Convocatoria ayudas *EVENTOS DEPORTIVOS* año 2025

ANEXO VI

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Siguiendo el modelo que se detalla a continuación):

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

Convocatoria ayudas **EVENTOS DEPORTIVOS** año 2025

ANEXO VI

En Mogán, con fecha _____ de _____ de 2025, D.D.^a
nº_____, en calidad de Presidente (o representante legal) de la entidad
con C.I.F. nº _____, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABILITAD

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada.

Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada por el total que se justifica.

Que sí/no se han recibido otros ingresos por otros organismos y que en el caso de haberlos recibido han sido los siguientes:

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

Convocatoria ayudas EVENTOS DEPORTIVOS año 2025

ANEXO VIII

C E R T I F I C A D O

D. _____, con D.N.I., nº _____, en calidad de Secretario/a de la Entidad _____

CERTIFICA: (marcar la que corresponda)

Que esta entidad no ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado.

Que esta entidad ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de _____ Euros, pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Lo que se certifica y expide para su presentación ante el Ayuntamiento de Mogán, para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE EL/LA SECRETARIO/A

Convocatoria ayudas EVENTOS DEPORTIVOS año 2025."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 4404/2025. Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

"DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, (según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025 y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de Mayo de 2025, el cual literalmente dice:

José Alexis Ramírez Ortega Técnico de Administración Especial, Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado



y006754aa93004fc51c07e8896e709fe7

mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- El municipio de Mogán lleva una década apoyando económicamente a sus deportistas individuales. El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos. Dada la necesidad de la participación de nuestros deportistas individuales en los campeonatos a nivel regional, nacional e internacional, en los que no sólo participan con su nombre sino también con el lugar de procedencia, dada la urgencia por contribuir con el éxito de los mismos, favoreciendo la superación y las metas que cada uno se ha establecido a lo largo de la ejecución de su deporte de forma individual y dada la conveniencia de esta entidad por colaborar con sus deportistas en la modalidad individual, para que continúen en la línea en la que lo han venido haciendo, es por lo que considero que se hace necesario que esta entidad colabore con los mismos.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que genera el deporte en la vertebración de una sociedad sana y próspera.

Con la concesión de estas subvenciones con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá a los deportistas individuales residentes en este municipio de Mogán que participen en competiciones oficiales.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad de la línea de subvenciones con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/08/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a los deportistas individuales residentes en este municipio de Mogán que participen en competiciones oficiales.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 119, lunes 02 de octubre de 2023 se publicaron las Bases Generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021.

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- **Disposición que establece las bases reguladoras:** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/08/2023, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 119, lunes 02 de octubre de 2023 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480,00, denominada Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones del año 2025, por importe de 12.000 Euros.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados de gastos corrientes generados con ocasión de las actividades para la preparación y participación de los/as deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- **Documentos a presentar con la solicitud:** Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

b) **Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como ANEXO II de estas Bases.**

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y en el caso de ser menor de 14 años de edad, de su padre, madre o tutor legal, que será el que en su nombre solicite la subvención.

c) **Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, ANEXO III.**

d) **Relación de los méritos logrados durante el año anterior al año de la convocatoria, debidamente acreditados, según el modelo normalizado que figura como ANEXO IV de estas Bases (sólo resultados de competiciones de carácter individual, no de equipos).**

e) **Certificado del número de cuenta bancaria para los mayores de 14 años. En el caso de menores de 14 años, el certificado del número de la cuenta bancaria podrá estar a nombre de su padre-madre o tutor legal.**

10.- **Reformulación:** Para esta subvención no procede.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa93004fc5107e899e0709fe7

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago (**Anexo V**).
- Facturas y justificantes de sus pagos.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta logros alcanzados en los campeonatos oficiales en al año anterior al año de la convocatoria.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

16.- Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

17.- Garantías: Dado que la subvención se concederá con posterioridad a la justificación de la misma, no es necesario aplicar garantías en esta subvención.

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/05/2025 y con número de referencia de documento 2025.2.0008306.000, para el año 2025 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 02/05/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención, y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto de 2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente,

PROPIUESTA:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de DOCE MIL EUROS (12.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, año 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, año 2025, en los siguientes términos:

[...]

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTA INDIVIDUAL

[...]

ANEXO II

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[...]

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

[...]

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

RELACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2024

[...]

ANEXO V

(A presentar en la justificación)

[...]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33



006754aa93004fc5107e899e0709fe7

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

[...]

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**, y en uso de mis atribuciones,

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, año 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, año 2025, en los términos recogidos en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria, recogidos en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 y que se adjuntan a este acuerdo como anexos I, II, III, IV y V.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el texto que se recoge en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025.

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos relacionados de gastos corrientes generados con ocasión de las actividades para la preparación y participación de los/as deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2025.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones: NÚMERO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341.480.00, por importe de DOCE MIL (12.000) EUROS y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán acceder a la presente subvención, todos los/as deportistas individuales, que reúnan las siguientes condiciones:

a.- Estar empadronados en Mogán, con una antelación al menos de tres años anteriores a la solicitud de esta subvención.

b.- Poseer licencia expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente.

c. - Haber realizado la actividad deportiva objeto de subvención en el año anterior al año de la convocatoria.

d.- Haber conseguido alguno de los siguientes méritos deportivos, acreditados mediante certificado o documento federativo de dicho logro:

- Haber sido seleccionado por las diferentes Federaciones Deportivas de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones, regionales, nacionales e internacionales en el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual (no por equipos) durante el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato de España Oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, durante el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año anterior al año de la convocatoria.

e.- Tener menos de 30 años de edad.

f.- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

g.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

h.- No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.

i.- Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN



006754aa93004fc5107e8996709e7

Serán considerados subvencionables los gastos siguientes que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transciere desde el día 01/01/2024 y hasta 31/12/2024:

- *Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.*
- *Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.*
- *Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas.*
- *Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.*
- *Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.*

Todos estos gastos deberán haberse realizado durante el año 2024 coincidiendo con el año de valoración de los méritos obtenidos, no pudiéndose incorporar aquellos de periodos anteriores ni de fecha posterior.

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

*La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.*

*La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:*

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y en el caso de ser menor de 14 años de edad, de su padre, madre o tutor legal, que será el que en su nombre solicite la subvención.*
- b) Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases relativa a:*
 - No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.*
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el plan establecido en el **Anexo II** y el presupuesto recogido en el **Anexo III**.*
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.*
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.*
- c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**.*

En el caso que la subvención sea superior a los 3.000 Euros, se deberá aportar los certificados de Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social (estos certificados se presentarán obligatoriamente, en el caso de no haberlo presentado, conjuntamente con la justificación de la subvención).

d) Relación de los méritos logrados durante el año anterior al año de la convocatoria, debidamente acreditados, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO IV** de estas Bases (sólo resultados de competiciones de carácter individual, no de equipos).

e) Certificado del número de cuenta bancaria para los mayores de 14 años. En el caso de menores de 14 años, el certificado del número de la cuenta bancaria podrá estar a nombre de su padre-madre o tutor legal.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Deportes, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como para solicitar el volante de empadronamiento en este municipio de Mogán.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es



Y006754aa93004fc5107e8896e709fe7

*Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Criterios de valoración

<i>Logro en el Campeonato de Canarias oficial:</i>	<i>Puntos</i>
Campeón	3
Subcampeón	2
Tercer puesto	1

<i>Logro en el Campeonato de España oficial:</i>	<i>Puntos</i>
Campeón	5
Subcampeón	4
Tercer puesto	3
Del 4º al 8º puesto	2
participación	1

<i>Logro en el Campeonato de Europa oficial:</i>	<i>Puntos</i>
Campeón	8
Subcampeón	6

<i>Tercer puesto</i>	5
<i>Del 4º al 10º puesto</i>	4
<i>participación</i>	3
Logro en el Campeonato Mundial oficial:	Puntos
<i>Campeón</i>	12
<i>Subcampeón</i>	10
<i>Tercer puesto</i>	8
<i>Del 4º al 12º puesto</i>	6
<i>participación</i>	4

9.2.- Distribución de la subvención

El crédito establecido en la convocatoria será dividido entre la cantidad de puntos totales obtenidos a través de la suma de la puntuación alcanzada por cada una de las personas solicitantes. El resultado que se obtenga de esa división, determinará el valor en euros de cada punto. Una vez obtenido el valor en euros de cada punto, se multiplicará por la puntuación obtenida por la persona beneficiaria, según los criterios de distribución, dando como resultado final la cantidad a recibir por el solicitante.

(Crédito de la convocatoria / Puntuación total participantes en la convocatoria) = valor de c/punto.

(Puntos logrados por participante x valor de c/punto) = subvención a recibir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Deportes o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Deportes y 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.



006754aa93004fc5107e896e709e7

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº92 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado I) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 9 de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado

por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de 3 MESES desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día 31/12/2025.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago (**Anexo V**).
- Facturas y justificantes de sus pagos.

En caso de inversión, una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida y previo al pago de la subvención, el Técnico del Área de Deportes se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita, en el que se recogerán fotografías que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

14.- GARANTÍAS

Dado que la subvención se concederá con posterioridad a la justificación de la misma, no es necesario aplicar garantías en esta subvención.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTA INDIVIDUAL

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
Nombre y Apellidos (madre, padre o tutor, en el caso de menor de edad) y NIF:	
DOMICILIO:	



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa93004fc51c07e8996e709je7

LOCALIDAD:		CP:
TELÉFONO FIJO:		MÓVIL (obligatorio):
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (de carácter obligatorio)		
	Declaración responsable, según modelo normalizado ANEXO II de estas Bases.	
	Declaración Responsable, simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ANEXO III de estas Bases.	
	Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado ANEXO IV de estas Bases	
	Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre (ambos)	
	Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria	
<input checked="" type="checkbox"/>	Se autoriza expresamente a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para que solicite el volante de empadronamiento en el municipio de Mogán.	

El solicitante acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria y consiente para que sus datos personales, nombre y documento nacional aparezcan publicados en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el proceso de resolución de esta convocatoria.

Asimismo, el solicitante acepta la subvención concedida, que venga determinada en la resolución definitiva de esta convocatoria.

En Mogán a de de 2025.

EL SOLICITANTE

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con CIF P-3501300-B, le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoséptima..

y006754aa930040c5107e89960709je7

Convocatoria ayudas DEPORTISTAS INDIVIDUALES año 2024

ANEXO II

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X (marcar lo que se considere cierto)</p>	
	<i>No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</i>
	<i>No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.</i>
	<i>No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i>
	<i>No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.</i>
	<i>Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social</i>
	<i>No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal</i>
	<i>No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener</i>



	<i>subvenciones</i>
	<i>Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.</i>
	<i>Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Iltrre. Ayuntamiento de Mogán.</i>
	<i>Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.</i>

En Mogán a de de 2025.

EL SOLICITANTE

Fdo:

Convocatoria ayudas DEPORTISTAS INDIVIDUALES año 2025

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./ DÑA. _____

con D.N.I. número _____, en relación a las subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio de Mogán y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En bases a esto DECLARO BAJO JURAMENTO

- Que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias estatales.*
- Que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias autonómicas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33

- Que me hallo al corriente con la Seguridad Social.

En Mogán a de de 2025.

EL SOLICITANTE

Fdo:

Convocatoria ayudas DEPORTISTAS INDIVIDUALES año 2025

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

RELACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2025

Yo, D./Dña....., en mi propio nombre o en representación de declaro responsablemente que durante el año 2024 he obtenido los logros deportivos que se relacionan a continuación.

Para justificar los mismos es por lo que presento los correspondientes documentos acreditativos.

- Categoría:

- Haber sido seleccionado por la federación correspondiente para representar a España en competiciones internacionales durante el año.....: Sí NO (táchese lo que proceda)
- Haber sido campeón de canarias:..... : Sí NO (táchese lo que proceda)
- Clasificación obtenida en el campeonato de Canarias (si no ha sido campeón):
- Clasificación obtenida en el campeonato de España:
- Clasificación obtenida en el campeonato de Europa:
- Clasificación obtenida en el campeonato del Mundo:
- Haber participado en alguno de los campeonatos de Canarias, de España o a nivel internacional (indicar el campeonato):

En Mogán a de de 2025.

EL SOLICITANTE



y006754aa930040c51c07e939e07090e7

Fdo:

Convocatoria ayudas DEPORTISTAS INDIVIDUALES año 2025

ANEXO V

(A presentar en la justificación)

DATOS DE LA PERSONA SUBVENCIONADA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
<i>Nombre y Apellidos (madre, padre o tutor, en el caso de menor de edad) y NIF:</i>	

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Siguiendo el modelo que se detalla a continuación):

En Mogán a de de 2025.

EL SOLICITANTE

Fdo:

Convocatoria ayudas **DEPORTISTAS INDIVIDUALES** año 2025

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán celebrada el día **/**/**** en sesión ordinaria y por la que adoptó la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios: todos los/as deportistas individuales, que reúnan las siguientes condiciones:

a.- Estar empadronados en Mogán, con una antelación al menos de tres años anteriores a la solicitud de esta subvención.

b.- Poseer licencia expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente.

c. - Haber realizado la actividad deportiva objeto de subvención en el año anterior al año de la convocatoria.

d.- Haber conseguido alguno de los siguientes méritos deportivos, acreditados mediante certificado o documento federativo de dicho logro:

- Haber sido seleccionado por las diferentes Federaciones Deportivas de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones, regionales, nacionales e internacionales en el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual (no por equipos) durante el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato de España Oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, durante el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año anterior al año de la convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año anterior al año de la convocatoria.

e.- Tener menos de 30 años de edad.

f.- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

g.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

h.- No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.

i.- Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, la colaboración con los gastos relacionados de gastos corrientes generados con ocasión de las actividades para la preparación y participación de los/as deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

TERCERO. Bases Reguladoras. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

CUARTO. Cuantía. El crédito presupuestario destinado a esta subvención es de 12.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48000, denominada Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones, del año 2025.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e896e709fe7

QUINTO. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados de uso obligatorio que están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es., y deberá contener:

- Datos del solicitante según Anexo I.
- Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).
- Declaración responsable LGS y otras ANEXO II.
- Declaración responsable obligaciones tributarias y Seguridad Sociales ANEXO III.
- Relación de méritos. ANEXO IV.
- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Mogán para recabar el certificado acreditativo de no tener deudas o subvenciones pendientes de justificación con esta entidad.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Mogán para recabar el certificado acreditativo de no tener deudas o subvenciones pendientes de justificación con esta entidad.

SEXTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano instructor: Cordinador/a del Área Sociocomunitaria.
- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO. Forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 7984/2025. Propuesta Aprobación de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Mogán.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 07/05/2025, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN**, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa, de 03/06/2025, a la que se adjunta Borrador de convenio adjunto, emitida por la Concejala delegada con competencias en materia de Educación, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio, (CSV O006754aa904030963607e9129060a1f0 que consta en el expediente y en la que se analiza: objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEGUNDO.- Visto texto borrador de convenio de cooperación que se anexa a la Memoria justificativa emitida en fecha 07/05/2025 Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Salamanca y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán que consta en el expediente y que contiene dieciséis (17) cláusulas referidas a:

- *Finalidad*
- *Duración de las prácticas*
- *Programa formativo (detalles de las prácticas)*
- *Seguimiento de las prácticas*
- *Derechos de los estudiantes en prácticas*
- *Aportación económica o bolsa de ayuda al estudio*
- *Protección de datos*
- *Propiedad intelectual*
- *Confidencialidad*
- *Obligaciones entidad colaboradora*
- *Obligaciones de la Universidad*
- *Aceptación del Reglamento*
- *Duración del convenio*
- *Causas de resolución*
- *Seguimiento del convenio*
- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*
- *Naturaleza y jurisdicción*

Se adjunta como anexo al texto del borrador de convenio *Modelo ejemplo del documento de proyecto formativo (Anexo I)* que se formalizará para cada práctica que se realice antes del comienzo de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)



- barcode: y006754aa93004fc51c07e8896e709fe7
- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen local*, (en adelante LRBRL)
 - Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
 - Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).
 - Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL).

En parecidos términos se expresa la LPACAP, en su artículo 86, estableciendo que las administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 57.2 de la LRBRL: la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios se encuentran regulados principalmente por la LRJSP que los regula en sus artículos 47 a 53 refiriéndose a sus requisitos de validez, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, su contenido mínimo y las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Dentro de los tipos de convenio se establece que las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios con sujetos tanto al derecho público como a derecho privado, debiendo mejorarse la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Concretamente el artículo 47.1 dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL: la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A este respecto el convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre la Administración Local y la Universidad Pública, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 a de la LRJSP, de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, y no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Es objeto del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera del mismo, regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca tanto oficiales como propias, este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la

Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc dependientes orgánicamente de la entidad colaboradora firmante, tengan o no la misma personalidad jurídica.

TERCERA.- En lo que se refiere a su contenido y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá contener como mínimo lo siguiente:

- *Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan*
- *La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.*
- *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- *Consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- *El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Analizado el texto de convenio se cumple lo preceptuado por el citado artículo en cuanto al contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la LRJSP.

CUARTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LCSP los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales quedan excluidos del ámbito de la presente ley cuando se celebren entre sí por las Administraciones públicas, Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades públicas, las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico jurídico privada, siempre que en éste último caso tengan la consideración de poder adjudicador.

Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En cumplimiento de este precepto consta en el expediente memoria justificativa del convenio de fecha 07/05/2025.

Por otro lado se ha de tener en cuenta que las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.



006754aa93004fc5107e399e709e7

QUINTA.- La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasiona gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Salamanca (USAL) y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa.>>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, PROPROONGO:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN** con el objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc. dependientes orgánicamente de la entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica. Se adjunta convenio como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Berta María Gutiérrez Rodilla, Vicerrectora de Estudios de Grado y Calidad, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, conforme la delegación de firma efectuada por el Sr. Rector de la Universidad de Salamanca de fecha 3 de marzo de 2025, en uso de las competencias conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

De otra, Dª. Onalia Bueno García, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre del Ayuntamiento de Mogán con CIF P3501300B, con domicilio en Avda de la Constitución nº 4 Mogán, actuando en nombre y

representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local quedando facultada para la formalización del presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Publicado en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de mayo de 2013.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc. dependientes orgánicamente de la entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la entidad colaboradora como la Universidad de Salamanca, designarán un tutor responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor de entidad y tutor académico respectivamente.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.



006754aa930040c5107e3396709e7

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO

Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la entidad y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

El pagador de la beca o bolsa de ayuda al estudio deberá hacer frente a las obligaciones que en materia de Seguridad Social o fiscales establezca la legislación vigente.

La Universidad de Salamanca asume el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social, en el caso de las prácticas académicas externas curriculares (obligatorias y optativas) no remuneradas, incluidas en planes de estudios tendentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster y doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: *Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: *En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad Colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.*

9. CONFIDENCIALIDAD: *El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.*

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- *Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.*
- *Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.*
- *Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, realizará el seguimiento de las prácticas.*
- *Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.*

- *Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.*

11. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

4. *Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.*
5. *Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.*
6. *Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.*
7. *Emitir un documento acreditativo al finalizar el periodo de prácticas de los estudiantes.*
8. *Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.*

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: *La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca.*

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: *El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre 2025, sin posibilidad de una prórroga expresa.*

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. *El presente convenio quedará extinguido por:*

- *Mutuo acuerdo de las partes*
- *Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.*
- *En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.*
- *Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.*
- *Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.*

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el periodo establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: *Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.*

16. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDAS POR LAS PARTES: *En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si lo considera oportuno, solicitar la resolución del convenio.*

17. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él (con expresa exclusión de las normas de derecho internacional privado). Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



006754aa93004fc5c0e839e0709e7

19. Expte.:10351/2025. Propuesta para conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 12812/2024 relativos a la ejecución del proyecto denominado Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional , al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el Expt: 10351/2025 Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional, tiene a bien emitir la presente:

PROUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 06 de junio de 2025 suscrito por Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

<<Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

INFORME

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mogán dispone de un portal web que se utiliza como nexo de unión con la ciudadanía.

SEGUNDO.- El portal modifica continuamente su contenido en busca de proporcionar a la ciudadanía información útil y actualizada.

TERCERO.- Se ha de velar por la integridad y disponibilidad de la información publicada en el portal web institucional.

CUARTO.- El licitador que mayor puntuación obtuvo tras la evaluación de los criterios de adjudicación de la licitación objeto del expediente de contratación 12812/2024 (Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional), no cumple con el requisito obligatorio de tenencia de la certificación ENS exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- En el acta nº 86 de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, en acto no público, en fecha 24 de abril de 2025 se declaró desierto la licitación referida en el párrafo anterior, al no existir ninguna oferta o proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

SEXTO.- El 7 de agosto de 2025 vencerá el actual contrato menor de mantenimiento y alojamiento del portal web institucional del Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO.- Con objeto de dar continuidad a la web de información institucional, desde la U.A. de Informática y NNTT del Ayuntamiento de Mogán se estima necesario disponer de un servicio de mantenimiento y alojamiento para dicho sitio web.

OCTAVO.- Se estima necesario licitar la adjudicación de la contratación de los servicios para el diseño, el mantenimiento y el alojamiento de la web corporativa por razones de interés público, con objeto de garantizar a los ciudadanos el acceso a información institucional. De no tramitarse urgente el procedimiento, este Ayuntamiento no podría garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENO.- Visto lo recogido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) respecto a la tramitación urgente del expediente, en el que literalmente se indica:

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

(...)

DECIMO.- Visto lo recogido en los artículos 168, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público acerca de los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad y de la tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

En base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 12812/2024 relativos a la ejecución del proyecto denominado <<Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional>>, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente 12812/2024 relativos a la ejecución del proyecto denominado <<Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional>>, mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.

CUARTO.- Serán invitadas al procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional (expediente 1282/2024) un mínimo de tres empresas y empresarios, y un máximo de cinco, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de intervención del Ayuntamiento de Mogán.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 12812/2024 relativos a la ejecución del proyecto denominado <<Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional>>, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente 12812/2024 relativos a la ejecución del proyecto denominado <<Servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional>>, mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.

CUARTO.- Serán invitadas al procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional (expediente 1282/2024) un mínimo de tres empresas y empresarios, y un máximo de cinco, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación.



006754aa930040c5107e3396e709fe7

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de intervención del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 1987/2025. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como la iniciación de tramitación para la adjudicación de contrato para Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 1987/2025 Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias Mdaemon y antivirus SecurityPlus**, tiene a bien emitir la presente:

PROPIUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 04 de junio de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

<<Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

CONSIDERANDO .- Que al concluir el mes de agosto finalizará la vigencia de la licencia de nuestro servidor de correo electrónico MDaemon así como del software antivirus para la protección del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el correo electrónico se ha convertido en una herramienta imprescindible dentro de esta Administración.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la renovación de las licencias de actualización del servidor de correo electrónico y antivirus.

CONSIDERANDO.- Que ante la inminente caducidad de la licencia actual y la necesidad de disponer de los servicios de correo electrónico, queda justificada la necesidad de contratar dicho suministro.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del Suministro de la renovación de la suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.**

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 1987/2025. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como la iniciación de tramitación para la adjudicación de contrato para Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 1987/2025 Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias Mdaemon y antivirus SecurityPlus**, tiene a bien emitir la presente:

PROUESTA



006754aa93004fc5107e3396e709fe7

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 04 de junio de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

<<Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

CONSIDERANDO .- Que al concluir el mes de agosto finalizará la vigencia de la licencia de nuestro servidor de correo electrónico MDaemon así como del software antivirus para la protección del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el correo electrónico se ha convertido en una herramienta imprescindible dentro de esta Administración.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la renovación de las licencias de actualización del servidor de correo electrónico y antivirus.

CONSIDERANDO.- Que ante la inminente caducidad de la licencia actual y la necesidad de disponer de los servicios de correo electrónico, queda justificada la necesidad de contratar dicho suministro.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del Suministro de la renovación de la suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de renovación de suscripción por 2 años de 500 licencias del servidor de correo electrónico Mdaemon y del antivirus SecurityPlus

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 1392/2024. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), adjudicado a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1392/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.140.911,51 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCENTA Y UN CÉNTIMOS (79.863,81 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.220.775,32 €), y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 6 años.

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de marzo de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios	Puntos
----------	-----------	--------

		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	final
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	40,00	58,51	98,51
2	U.T.E.: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L. – CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L.U.	30,00	54,95	84,95

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Senda verde por el barranco de Mogán (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev infra bienie destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.»

>VISTO que con fecha de 26 de abril de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

>VISTO que con fecha 28 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local, acuerda, entre otros aspectos, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), Expte.: 1392/2024 , tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria , adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863 , al amparo del Informe Técnico de fecha 28 de marzo de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 01 de abril de 2025, que considera la causa prevista para la modificación del contrato en el artículo 205.2 b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 1.830.977,35 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone un incremento del presupuesto de 610.202,01 euros y equivalente al 49,98 % del total inicialmente adjudicado , todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado.

SEGUNDO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I), T.M. MOGÁN» en CUATRO (4) MESES, siendo la nueva fecha de finalización

el día 27 de JUNIO de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.
[...]

>**VISTO** que con fecha 4 de junio de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: 1392/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**.

Primero.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 27 de junio de 2025 y motivado por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 27 de agosto de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN**», hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 9 de junio de 2025**, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: 1392/2024, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2023, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1392/24, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.140.911,51 €), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCIENTA Y UN CÉNTIMOS (79.863,81 €), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.220.775,32 €), y ofertándose la siguiente oferta presentada en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

criterio n.º 4 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego
criterio n.º 5 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante 6 años.

empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras (10 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de marzo de 2024) y,



y006754aa930040c5107e8996e709je7

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1 LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	40,00	58,51	98,51
2 U.T.E.: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L. – CONSTRUCCIONES CRISTOBAL ORTEGA, S.L.U.	30,00	54,95	84,95

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Senda verde por el barranco de Mogán (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo ", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.

Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO" EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev infra biene destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.»

SEGUNDO.- Con fecha de 26 de abril de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

TERCERO.- que con fecha 28 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local, acuerda, entre otros aspectos, lo siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), Expte.: 1392/2024 , tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria , adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863 , al amparo del Informe Técnico de fecha 28 de marzo de 2025, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 01 de abril de 2025, que considera la causa prevista para la modificación del contrato en el artículo 205.2 b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 1.830.977,35 euros (incluyendo el IGIC tipo 7%), que supone un

incremento del presupuesto de 610.202,01euros y equivalente al 49,98 % del total inicialmente adjudicado , todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado.

SEGUNDO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra “SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I), T.M. MOGÁN” en CUATRO (4) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 27 de JUNIO de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista.
[...]

CUARTO.- Que con fecha 4 de junio de 2025, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Obra del contrato denominado «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», expte.: 1392/2024, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

Primero.- Por tanto este técnico estima según su criterio que una vez se finalice el plazo previsto de la obra con fecha 27 de junio de 2025 y motivado por las razones expuestas en el apartado de los antecedentes de este informe, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses a partir de la finalización sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, por tanto la nueva fecha de finalización sería el 27 de agosto de 2025.

PROPIUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN », hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.



006754aa93004fc5107e399e0709e7

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- *Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).*

QUINTA.- *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, “cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente”. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando “... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.”

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. "

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.". A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que "la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella".

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGAN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)», exp.º: 1392/2024, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U con CIF: A35069863, hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.



006754aa93004fc5107e3396709fe7

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de "Obras públicas" y "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)**», expte.: 1392/2024, adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U** con CIF: **A35069863**, hasta el día 27 de agosto de 2025, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de "Obras públicas" y "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

22.1. Expte.: 4406/2025. Propuesta para aprobar la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

"DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de

Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, (según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025, y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de mayo de 2025, el cual literalmente dice:

José Alexis Ramírez Ortega Técnico de Administración Especial, Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- El municipio de Mogán lleva casi tres décadas apoyando económicamente a los clubes deportivos municipales. El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Por este motivo, el principal objetivo de los clubes deportivos ha sido la formación integral de la persona mediante la práctica deportiva, formando en valores como el respeto, la convivencia, la tolerancia, la amistad, la deportividad, el esfuerzo, la solidaridad y el respeto al medio ambiente de todos los integrantes que forman parte de cada uno de estos proyectos que se desarrollan en este municipio de Mogán, a través de la práctica de fútbol.

En cada una de estas entidades deportivas en modalidad de fútbol, se cuenta con monitores y entrenadores que están perfectamente cualificados para la actividad que deben desempeñar y no sólo a nivel de titulaciones, sino a nivel de experiencia, saber hacer las cosas, gestionar a los equipos, etc....

La colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán se hace indispensable para los clubes de fútbol, continúen en la buena línea en la se viene realizando.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que genera el deporte en la vertebración de una sociedad sana y próspera.

Con la concesión de estas subvenciones con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá a las entidades deportivas en modalidad de fútbol del municipio de Mogán.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad de la línea de subvenciones con destino a entidades de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/08/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las entidades deportivas en modalidad de fútbol del municipio de Mogán.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 119, lunes 02 de octubre de 2023 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.



y006754aa930040c51c07e899e0709e7

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021.

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPIUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- **Disposición que establece las bases reguladoras:** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/08/2023, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 119, lunes 02 de octubre de 2023 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480,00, denominada Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones del año 2025, por importe de 44.000 Euros.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con entrenamientos y competiciones de las entidades en modalidad de fútbol en el municipio de Mogán.

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- **Documentos a presentar con la solicitud:** Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante.
- b) CIF de la entidad.
- c) Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. **ANEXO II**.
- d) Presupuesto general de ingresos y gastos para el año o temporada en curso. **ANEXO III**.
- e) Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
- g) Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- h) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO IV**, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:
 - No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el plan establecido en el Anexo II y el presupuesto recogido en el Anexo III.
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.
- i) Certificado Federativo con el número de licencias en vigor.
- j) Certificado Federativo con el número de equipos en competición.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (**Anexo VI**).
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VII**).
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (**Anexo VIII**).



006754aa93004fc5107e89e0709e7

- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (Anexo IX).
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

1.- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración para la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- Número de licencias federativas en vigor: Se distribuirá el 75% de la subvención en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos.
- Número de equipos totales (a partir de dos) que la entidad tenga en competiciones oficiales: El resto de la subvención, 25%, será distribuido en función a la participación de las entidades deportivas en competiciones oficiales y siempre que el número de equipos a participar sea superior a dos.

2.- Distribución de la subvención:

El 75% del crédito establecido en la convocatoria será distribuido en función del número de licencias federativas.

- El 25% del crédito establecido en la convocatoria será distribuido en función de las competiciones oficiales.

La cuantía que finalmente se concederá a la entidad deportiva, será el resultado de sumar estas dos cantidades.

14.- *Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025.*

15.- *Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.*

16.- *Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.*

17.- *Garantías: En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación.*

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/05/2025 y con número de Referencia de documento 2025.2.0008308.000, para el año 2025 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe favorable emitido el día 02/06/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención , y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto de 2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente,

PROPIUESTA:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025., en los siguientes términos:

[...]

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN MODALIDAD DE FÚTBOL

[...]

ANEXO II

(A presentar con la solicitud)

PLAN DE ACTIVIDADES

[...]

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2025 09:33



y006754aa930040c5107e899e0709e7

PRESUPUESTO ECONÓMICO

[...]

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[...]

ANEXO V

(A presentar en la solicitud)

C E R T I F I C A D O

[...]

ANEXO VI

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

[...]

ANEXO VII

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

II

ANEXO VIII

(A presentar en el momento de justificar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

II

ANEXO IX

(A presentar en el momento de justificar)

C E R T I F I C A D O

II

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

[...]

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**, y en uso de mis atribuciones,

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025, en los términos recogidos en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria, recogidos en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 y que se adjuntan a este acuerdo como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el texto que se recoge en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 y que se adjunta a este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, año 2025.

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos relacionados con entrenamientos y competiciones de las entidades en modalidad de fútbol en el municipio de Mogán.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2024.



006754aa93004fc5107e3396e709fe7

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones: NÚMERO APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341.480.00, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000) EUROS y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán acceder a la presente subvención, todas las entidades, que reúnan las siguientes condiciones:

- a.- Tener su sede social en el municipio de Mogán.*
 - b.- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
 - c.- Participar en competiciones oficiales de la modalidad de fútbol y fútbol sala.*
 - d.- Realizar los entrenamientos en instalaciones ubicadas dentro del municipio de Mogán.*
 - e.- No haber sido incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, durante el año de la convocatoria, para recibir una subvención con carácter de nominativa.*
 - f.- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.*
 - g.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.*
 - h.- No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.*
 - i.- Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.*
- 2.- Se excluyen de las presentes bases los clubes en modalidad diferente al fútbol al regirse por una convocatoria específica.*

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN

Serán considerados subvencionables los gastos siguientes que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transciere desde el día 01/01/2025 y hasta 31/12/2025:

- Gastos Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc... Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales).*
- Gastos de reconocimiento médico.*
- Gastos fisioterapéuticos, por lesiones o daños ocasionados durante los entrenamientos o competiciones a los deportistas.*
- Material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, conos, cintas, ... etc.).*
- Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales, exceptuando los gastos por desplazamientos en vehículos particulares.*

- *Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Campeonatos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los límites indicados en la legislación.*
 - *Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.*
 - *Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 300,00 .*
 - *Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso seguros personales, de vida, etc.).*
- Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.*

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

*La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad.*

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- Documentación acreditativa de la personalidad del representante.*
- CIF de la entidad.*
- Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. **ANEXO II**.*
- Presupuesto general de ingresos y gastos para el año o temporada en curso. **ANEXO III**.*
- Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.*
- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.*
- Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
- Declaración Responsable, según modelo **ANEXO IV**, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:*
 - No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.*
 - No disponer de los recursos suficientes para financiar la ejecución total de las actividades a realizar según el plan establecido en el Anexo II y el presupuesto recogido en el Anexo III.*
 - No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.*
 - Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
 - No ser deudor por obligaciones de reintegro de subvenciones.*
- Certificado Federativo con el número de licencias en vigor.*
- Certificado Federativo con el número de equipos en competición.*



006754aa93004fc51c7e3396709e7

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es.

El solicitante podrá requerir del Área de Deportes el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- *La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.*
- *La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquier datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- *La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.*
- *La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.*

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumpla cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración para la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- Número de licencias federativas en vigor: Se distribuirá el 75% de la subvención en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos.
- Número de equipos totales (a partir de dos) que la entidad tenga en competiciones oficiales: El resto de la subvención, 25%, será distribuido en función a la participación de las entidades deportivas en competiciones oficiales y siempre que el número de equipos a participar sea superior a dos.

9.2.- Distribución de la subvención

El 75% del crédito establecido en la convocatoria será distribuido en función del número de licencias federativas.

- El 25% del crédito establecido en la convocatoria será distribuido en función de las competiciones oficiales.

La cuantía que finalmente se concederá a la entidad deportiva, será el resultado de sumar estas dos cantidades.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023 y que son los mismos que los aquí recogidos en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a del Área de Deportes o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Deportes y 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de



006754aa93004fc5107e896e709e7

Subvenciones (BOP nº92 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado 1) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

8. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 9 de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDADES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

13 . ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Abono: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la

justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de 3 MESES desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día 31/03/2025.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Anexo VI).
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (Anexo VII).
- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (Anexo VIII).
- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (Anexo IX).
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de inversión, una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida y previo al pago de la subvención, el Técnico del Área de Deportes se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita, en el que se recogerán fotografías que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

14.- GARANTÍAS

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

Unidad administrativa de Secretaría

006754aa93004fc51c7e3396709fe7

publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN MODALIDAD FÚTBOL

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	NIF/NIE:

EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE:		
CIF:		EN CALIDAD DE:

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN	Nº/KM	BLOQUE/ESCALERA	PISO/PUERTA
-----------	-------	-----------------	-------------

LOCALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
---------------------	-----------

2. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las Entidades Deportivas en la modalidad de FÚTBOL del municipio de Mogán y considerando que esta Entidad reúne todos los

requisitos para ser beneficiaria de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.

3. SOLICITA:

La concesión de una subvención, para lo cual presenta la documentación señalada a continuación

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

<i>Plan de actividades de la Entidad Deportiva para 2025 (Anexo II)</i>	
<i>Presupuesto general de ingresos y gastos de la Entidad Deportiva para 2025 (Anexo III)</i>	
<i>Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal</i>	
<i>Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica</i>	
<i>Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social</i>	
<i>CIF de la entidad</i>	
<i>DNI representante legal de la entidad y de la persona que presenta la documentación (en el caso de ser diferentes personas) por las dos caras.</i>	
<i>Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria.</i>	
<i>Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias</i>	
<i>Declaración responsable (Anexo IV):</i>	
<i>Certificación acreditativa del cargo que ostenta el solicitante (Anexo V)</i>	
<i>Certificado Federativo con número de licencias en vigor</i>	
<i>Certificado Federativo con número de equipos en competición</i>	

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

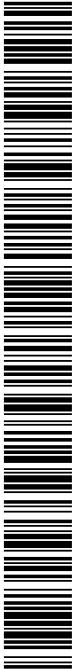
(Sello de la entidad y firma de representante)

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con CIF P-3501300-B, le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de



ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoséptima.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Declaro bajo mi responsabilidad que la relación de actividades realizadas por la entidad que represento es la siguiente:

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANEXO III

PRESUPUESTO ECONÓMICO

A) INGRESOS ESTIMADOS:

a.1) Subvenciones solicitadas a Administraciones Pùblicas:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Mogán		
Otros Organismos		

a.2) Otros Ingresos privados:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
Vallas Publicitarias	
Cuotas asociados	
Taquillas	
Rifas, Sorteos, Actos Sociales, etc.	
Patrocinios Empresas privadas	
Otros	
TOTAL	

B) GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
TOTAL	

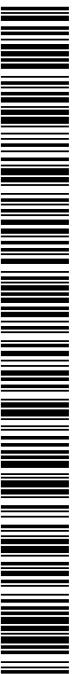
En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANEXO IV

En Mogán, con fecha _____ de _____ de 2025, D./D^a _____, mayor edad, provisto de D.N.I., nº _____, en calidad de Presidente (o representante legal) de la entidad _____, con C.I.F. nº _____, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, comparezco y realizo la siguiente,





006754aa93004fc5107e89e0709e7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento cumple los siguientes requisitos establecidos en las bases de la citada convocatoria:

- 1.- Que esta Entidad reúne los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria y las acepta.
- 2.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán.
- 3.- Que no se encuentra inciso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas concedidas.
- 4.- No hallarse incursa en alguna de circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En particular manifiesto que el solicitante reúne los requisitos marcados con una X:

?	<i>No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</i>
?	<i>No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</i>
?	<i>No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i>
?	<i>No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ella o en la normativa autonómica que regule estas materias.</i>
?	<i>Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.</i>
?	<i>No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i>

?	<i>Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.</i>
?	<i>No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la ley 38/2003 u otras leyes que así lo establezcan.</i>
?	<i>No ser una agrupación de las previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la ley 38/2003 cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.</i>
?	<i>No poderse presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias tuvieran prohibida la posibilidad de ser beneficiario de subvenciones.</i>
?	<i>No ser una asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.</i>
?	<i>No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.</i>
?	<i>Estar debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades y que la información que en él obra está plenamente vigente.</i>
?	<i>Residir en el término municipal de Mogán (en caso de que el solicitante sea persona física).</i>
?	<i>Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución del proyecto propuesto.</i>
?	<i>Estar al corriente de las deudas tributarias con el propio Ayuntamiento de Mogán, y haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin y de no incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.</i>
?	<i>Carecer de ánimo de lucro</i>
?	<i>Otras: especificar.</i>
?	<i>Otras: especificar.</i>

5.- Que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas:



ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANEXO V

CERTIFICADO

D./D^a _____ con D.N.I. Nº _____,
en calidad de Secretario/a de la Entidad _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con DNI número _____
el día _____ fue nombrado PRESIDENTE de la entidad
y actualmente continúa en el ejercicio de tales
funciones.

Que la Entidad tiene _____ fichas en vigor en las diferentes categorías.

Que la Entidad tiene _____ equipos en competiciones oficiales en las diferentes categorías.

En Mogán, a _____ de _____ de 2025.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANEXO VI

(A presentar en el momento de justificar)

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA	
DENOMINACIÓN:	
CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI:	

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a con D.N.I. N° ,
en calidad de representante legal de la entidad denominada:....., justificante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la cantidad recibida de euros, destinados a sufragar parte de los gastos originados por la realización de actividad llevada a cabo por la entidad a la que represento, durante el año 2025, y que han sido destinados a la realización de los siguientes fines:

Además los equipos que tiene esta entidad, han participado de forma oficial en las siguientes competiciones:

En Mogán a de de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo:

Convoca

ANEXO VII

presentar en el momento de justificaci

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

En Mogán a _____ de _____ de 2025

EL/LA PRESIDENTE/A

Edo:

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025

ANEXO VIII



En Mogán, con fecha _____ de _____ de 2025, D./D^a
nº_____, mayor edad, provisto de D.N.I.,
en calidad de Presidente (o representante legal) de la entidad
con C.I.F. nº _____,
ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada.

Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada por el total que se justifica.

Que si/no se han recibido otros ingresos por otros organismos y que en el caso de haberlos recibido han sido los siguientes:

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en el lugar y fecha arriba indicados.

En Mogán a de de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANEXO IX

C E R T I F I C A D O

D. _____, con D.N.I., nº _____
_____, en calidad de Secretario/a de la Entidad _____

CERTIFICA: (marcar la que corresponda)

Que esta entidad no ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado.

Que esta entidad ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de _____ Euros, pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Lo que se certifica y expide para su presentación ante el Ayuntamiento de Mogán, para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol.

En Mogán, a _____ de _____ de 2025..

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A

Convocatoria ayudas MODALIDAD FÚTBOL año 2025.

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A ENTIDADES EN MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2025.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán celebrada el día **/**/**** en sesión ordinaria y por la que adoptó la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la

convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidad de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025.

PRIMERO. *Beneficiarios.* Tendrán la consideración de beneficiarios clubes deportivos en la modalidad de fútbol, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.- *Tener su sede social en el municipio de Mogán.*
- b.- *Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
- c.- *Participar en competiciones oficiales de la modalidad de fútbol y fútbol sala.*
- d.- *Realizar los entrenamientos en instalaciones ubicadas dentro del municipio de Mogán.*
- e.- *No haber sido incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, durante el año de la convocatoria, para recibir una subvención con carácter de nominativa.*
- f.- *No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS*
- g.- *Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.*
- h.- *No encontrarse inhabilitados para recibir subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.*
- i.- *Haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.*

Se excluyen de las presentes bases los clubes en modalidad diferente al fútbol al regirse por una convocatoria específica.

SEGUNDO. *Finalidad.* Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, sufragar gastos soportados por los clubes deportivos del municipio de Mogán durante el año de la convocatoria y tanto en sus gastos de funcionamiento, como en la realización de actividades propias de su actividad.

TERCERO. *Bases Reguladoras.* Bases Reguladoras de subvenciones para la **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDAD DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119 del lunes 02 de octubre de 2023.

CUARTO. *Cantidad.* El crédito presupuestario destinado a esta subvención es de 44.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, denominada *Promoción y fomento del deporte; otras subvenciones año 2025*.

QUINTO. *Solicitudes y documentación a presentar.*

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados de uso obligatorio que están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es, y deberá contener:

- *Datos del solicitante según Anexo I.*
- *Documentación acreditativa de la personalidad del representante.*
- *CIF de la entidad.*
- *Plan de actividades de la Entidad Deportiva para el año de la convocatoria. Calendarios oficiales de competiciones. ANEXO II.*
- *Presupuesto general de ingresos y gastos para el año o temporada en curso. ANEXO III.*
- *Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.*
- *Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.*
- *Certificado o copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
- *Declaración Responsable, según modelo ANEXO IV, firmada por la Presidencia del club solicitante, relativa a:*
- *Certificado Federativo con el número de licencias en vigor.*
- *Certificado Federativo con el número de equipos en competición.*

006754aa93004fc5107e3396e709fe7

SEXTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- **Órgano instructor:** Cordinador/a del Área de Sociocomunitaria.
- **Órgano concedente:** Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se estableza en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.2. Expte. 58892025. Propuesta aprobar los pliegos, el gasto, el expediente, anunciar licitación del Suministro de Agua apta para consumo en el Municipio de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte. 5889/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del litre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que Dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

LO- TE	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z

1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076,81	3.087.179,56	297,2
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco)	433.450,16	3.071.176,32	65,8
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	434.561,21	3.080.382,11	230,8

>**VISTO** que *El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:*

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	10
	2.- Buenas prácticas medioambientales	10
	3.- Oferta económica	80
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

1 Valoración de los Criterios Automáticos

1.1 Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (10 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **10 puntos**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

1.2 Valoración de las buenas prácticas medioambientales (10 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **5 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **5 puntos**.

Nota.-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

1.3 Valoración de la Oferta Económica (80 puntos)



006754aa930040c5107e899e0709e7

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 80 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre el precio base de licitación (incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial) que se detalla en cláusula 5.1 del presente pliego (0,84 euros).

*Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el **Anexo II** del pliego.*

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- *Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación*
- *A la oferta que resulte más ventajosa económica mente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.*
- *A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.*

$$P=(80 \cdot o) / m_0$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

m₀ = % mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

2.- *La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.*

3.- *El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo e indicativo global para el presente contrato de "Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán" por un periodo de UN (1) año, asciende a 207.845,40 euros:

LO-TE	Pto red abastecimiento	PBL año (€/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	25.347,00 €
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	152.082,00 €
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	30.416,40 €
TOTAL		207.845,40 €

Correspondiéndole un IGIC del 0% y estando incluidos en estos importes un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,0% relacionado con el beneficio industrial, para cada uno de los lotes y con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Compra (m3)	Precio BASE (€/m3)	GG(13%)	BI(6%)	Precio base de licitación (€/m3)	Coste año (€/m3)	IGIC (0%)	PBL año (€/m3)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	30.000,00	0,71 €	0,09 €	0,04 €	0,84 €	25.347,00 €	0,00 €	25.347,00 €
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	180.000,00	0,71 €	0,09 €	0,04 €	0,84 €	152.082,00 €	0,00 €	152.082,00 €
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	36.000,00	0,71 €	0,09 €	0,04 €	0,84 €	30.416,40 €	0,00 €	30.416,40 €
TOTAL									207.845,40 €

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado global calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año, siendo el importe total de 207.845,40 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial:

LO-TE	Pto red abastecimiento	Valor estimado (€/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	25.347,00 €
2	Pto Entrega (red Loma Pino Seco – depósito Prieto)	152.082,00 €
3	Pto Entrega (red abasto El Horno – depósito El Horno)	30.416,40 €
VALOR ESTIMADO GLOBAL		207.845,40 €

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

>VISTO que consta en el expediente certificado de retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025 161 22101 proyecto de inversión "ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA", para el ejercicio 2025, por importe de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0008493.000, de fecha 5 de junio de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2026.2.0000088.000.



Y006754aa930040c51c07e899e0709je7

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

• **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

• **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

• **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, así como compromiso de retención de crédito para la anualidad de 2026, ambos de fecha 5 de junio de 2025.

• **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de fecha 6 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 10 de junio de 2025.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 5889/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», **Expte. 5889/2025**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **207.845,40 euros**, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de 207.845,40 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025 161 22101 proyecto de inversión “**ABAUST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA**”, para el ejercicio 2025, por importe de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2025.2.0008493.000, de fecha 5 de junio de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 103.922,70 euros, referencia de documento: 2026.2.0000088.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.3. Expte.: 14166/2024. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria de ejecución de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 15 El Cercado, T.M. de Mogán, a la entidad IMESAPI S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN**» Expte. 14166/2024, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha fecha 27 de diciembre de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M.**



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e89e0709e7

MOGÁN» Expte. 14166/2024, con un presupuesto base de licitación de 82.477,03 euros (neto: 77.081,34 euros; IGIC: 7%: 5.395,69 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 18 de diciembre de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectar a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 18 e diciembre de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de diciembre de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **82.477,03 euros** (neto: 77.081,34 euros; IGIC: 7%: 5.395,69 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 62.831,01
- Costes indirectos: 1.943,23
- Gastos generales: 8.420,65
- Beneficio industrial: 3.886,45

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 77.081,34 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha 9 de enero de 2025.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo, respecto a la aportación municipal, a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec, para el ejercicio de 2025, por el importe de 82.477,03 euros, con nº de operación 220250000458 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, trámitedo mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de febrero de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, trámitedo mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN**» Expte. 14166/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **82.477,03 euros** (neto: 77.081,34 euros; IGIC: 7%: 5.395,69 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo, respecto a la aportación municipal, a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec, para el ejercicio de 2025, por el importe de 82.477,03 euros, con nº de operación 220250000458 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930060203c07e93c705071bY

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 18 de febrero de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de marzo de 2025.

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [T006754aa930060203c07e93c705071bY](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [U006754aa91306042b407e938d05071eD](#)

> **VISTO** que en fecha 29 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico en fecha 18 de marzo de 2025, se considera una presunta oferta anormal y se acuerda requerir su justificación; CSV [x006754aa9100217eea07e91ac060938F](#)

> **VISTO** que en fecha 10 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el trámite conferido para justificar la presunta baja y emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [p006754aa9120a0426b07e93b6060a37D](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador IMESAPI S.A. - CIF: A28010478 ha justificado la oferta presentada, siendo posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria de la ejecución de la obra denominada «ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 14166/24 a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, por un importe sin IGIC de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Siete EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (52.407,17), correspondiendo un IGIC 7% que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.668,50), y un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE

CÉNTIMOS (56.075,67), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de TRES (3) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

2.- Criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación.

Si, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Mejoras en la ejecución de la obra

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves).

Si

2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas. La elección del color será decisión de la dirección facultativa.

Si

4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía

- Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (límite máximo 2 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	IMESAPI, S.A.	64,08	15,00	10,00	10,00	99,08
2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	62,88	15,00	10,00	10,00	97,88
3	INELCANS, S.L.	62,10	15,00	10,00	10,00	97,10
4	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	55,15	15,00	10,00	10,00	90,15

*La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

QUINTO.- Requerir a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., además de una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, al haber estado la oferta incursa inicialmente en presunción de anormalidad, deberá depositar una garantía definitiva por importe de 5.240,71 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



006754aa93004fc5107e89e0709e7

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.4. Expte.: 622/2025. Propuesta adjudicar el Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán a DOÑA ***.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, vista la propuesta de Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de «SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de enero de 2025 que consta en el expediente.

>VISTO que No procede la división en lotes del objeto del contrato toda vez que por la naturaleza del servicio, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el PPTP dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Así la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán ante los Juzgados y Tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales requiere un servicio integral que garantice la calidad técnica y viabilidad de su prestación que se vería mermada por su división en lotes, pues supondría la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, algo que, por las características que reviste el contrato, restaría eficiencia a las diferentes actuaciones a realizar, que, en todo caso, deberán ser conjuntas y con criterios objetivos y uniformes.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, estando los motivos aducidos entre los recogidos en el propio precepto de la ley invocado.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han

sido redactados por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN
Subjetivos	1. MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO.	20 puntos.
Automáticos	2. OFERTA ECONÓMICA.	40 puntos.
	3. EXPERIENCIA COMO PROCURADOR DE AA.PP.	30 puntos.
	4. DESPACHO PROFESIONAL EN GRAN CANARIA.	10 puntos.

La totalidad de criterios de adjudicación citados se clasifican, según la forma de valoración, en criterios subjetivos (cuya valoración depende de juicios de valor) y criterios automáticos (evaluables mediante fórmulas), procedemos a desarrollar cada uno de ellos:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS:

1.1) Memoria técnica del servicio: Máximo 20 puntos.

Los licitadores presentarán una memoria técnica del servicio en la que pondrán de relieve la descripción de la metodología de trabajo y la planificación en la prestación del servicio, lo que permitirá conocer si se ajusta a las necesidades expuestas por la Administración, así como el conocimiento sobre su funcionamiento, cuestiones éstas que reflejan la cualificación de la licitadora.

Para que la Memoria técnica del servicio sea valorada la licitadora habrá de presentarla con las siguientes características:

- El archivo, en formato PDF y debidamente firmado por la licitadora, habrá de venir denominado con el título **Memoria técnica del servicio**, con una extensión máxima de 5 páginas, tamaño DIN-A4, en la que se incluirá la posible portada, contraportada, índice, anexos y otros que se estime necesario incorporar. No habrá número mínimo de páginas.
- El documento habrá de redactarse utilizando la fuente Times New Roman, tamaño 12 e interlineado simple.
- No podrá contemplarse en la memoria datos que proporcionen información sobre cuestiones que serán valoradas como criterios de adjudicación automáticos, pues supondrá la exclusión de la licitadora.

El incumplimiento de los requisitos expuestos en los puntos anteriores supondrá que la propuesta en relación a este criterio sea valorada con 0 puntos, indistintamente del contenido de la memoria, considerando que dichas características han sido estipuladas con el objetivo de dotar de igualdad de oportunidades a todos los licitadores.

A tal efecto se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la que se considerarán los siguientes aspectos:

- Enfoque y metodología a seguir (planificación detallada): 10 puntos.

En el presente punto se valorará la planificación detallada expuesta por la licitadora en la que indique la metodología usada para la recogida y traslado de las notificaciones judiciales, recogida y presentación de expedientes y escritos del Ayuntamiento de Mogán que se adapte a las necesidades expuestas, aduciendo las herramientas de las que dispone y el apoyo con el que cuenta para actuar de manera eficaz en la representación judicial.

- Nivel de interlocución y plan de reuniones a realizar: 8 puntos.



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa930040c5107e899ed709je7

En el presente punto se valorará el medio de comunicación empleado para llevar a cabo el servicio, el tiempo medio de respuesta a las peticiones que se formulen vía correo electrónico o telefónica, así como modo de proceder en casos de urgencia. Así mismo, se considerará la capacidad de respuesta inmediata y el horario de atención para realizar consultas. Periodicidad de las reuniones con la Asesoría Jurídica y el medio para hacerlo. En este sentido, en los términos expuestos, debemos recordar que **no podrá contemplarse datos que proporcionen información sobre cuestiones que serán valoradas como criterios de adjudicación automáticos, pues supondrá la exclusión de la licitadora.**

- Plan detallado de propuestas e innovaciones del servicio: 2 puntos.

En el presente punto se valorará las diferentes propuestas e innovaciones que considere la licitadora en relación al servicio y que no se hayan contemplado en el Pliego, debiendo estar vinculadas con las necesidades del Ayuntamiento de Mogán y dotar de calidad funcional al servicio.

2.- **CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

2.1) Oferta económica: Máximo 40 puntos.

Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto máximo de licitación establecido para la duración total del contrato, sin incluir las prórrogas (19.260), indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.

La oferta de menor importe será valorada con el máximo de 40 puntos y a las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde P es la puntuación de la oferta resultante de la aplicación de la fórmula, considerando que:

- pm es la puntuación máxima (40 puntos).
- mo es la mejor oferta (la oferta más baja).
- O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el modelo anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP.

2.2) Experiencia prestando servicios como Procurador/a a Administraciones Públicas: Máximo 30 puntos.

Resulta beneficioso para los intereses del Ayuntamiento de Mogán, que el profesional adscrito al presente contrato público tenga experiencia previa en la representación jurídica de Administraciones Públicas, pues ello supone una garantía del conocimiento de las especificidades que para la Administración pública contemplan las normativas de los diferentes órdenes jurisdiccionales (contencioso-administrativo, social, penal y civil), tanto con respecto al procedimiento judicial en sí, como en las obligaciones exigibles, siendo especialmente relevante para ello, su conocimiento del funcionamiento de la Administración pública.

Tomando todo lo anterior como base, se valorará este criterio cualitativo con una puntuación máxima de 30 puntos que se asignarán otorgando **3 puntos por cada año completo de servicio como Procurador/a de una Administración Pública.**

Para acreditar tal extremo deberá aportar certificado de buena ejecución expedido por la Administración Pública a la que haya prestado el servicio, donde se establezca la fecha y duración cuya prestación conste efectuada por el profesional adscrito al contrato. No se valorará experiencia no acreditada con los requisitos expuestos.

2.3) Despacho profesional en Gran Canaria: 10 puntos.

En el presente caso, considerando la descripción de los servicios aludidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, resulta conveniente y por ello, susceptible de ser valorado, el hecho de disponer de despacho profesional en Gran Canaria, que garantice el trato directo y presencial e inmediato con el Procurador/a, como base en la que se construye la relación de mutua confianza entre el profesional y el sujeto al que representa. Tal consideración, sin duda otorga a la licitadora una cualificación que fortalece el servicio que nos ocupa, por lo que, considerando el principio de proporcionalidad que ha de regir en la contratación pública a la hora de valorar y establecer los criterios de adjudicación, se ha estimado valorar este criterio con 10 puntos.

Para acreditar tal extremo habrá de aportar documento emitido por el Colegio Profesional de Procuradores, en el que conste el domicilio de su despacho profesional, o, en su defecto, cualquier documento acreditativo en el que se pruebe la existencia de despacho profesional de la licitadora en Gran Canaria.

Asimismo, habrá de mostrar el compromiso expreso de mantener despacho profesional en Gran Canaria durante la vigencia del contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de dirección.

3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificando las propuestas en orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese un empate en la puntuación final, el desempate se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde se establece como condición especial de ejecución: el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución que la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.

Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>VISTO que el informe emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de 19.260,00 euros, 7% de IGIC incluido, por un año de contrato, excluyendo las posibles prórrogas..

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL



			(6%)		
	Coste directo	Coste indirecto			
1^a Anualidad	15.126,05	1.966,39	907,56	1.260,00	19.260,00

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 72.000,0 euros (setenta y dos mil euros), correspondiente a la duración estimada del contrato (un año), así como las posibles prórrogas (tres años), excluido el 7% de IGIC.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1^a Anualidad	15.126,05	1.966,39	907,56	18.000,00
1^a prórroga	15.126,05	1.966,39	907,56	18.000,00
2^a prórroga	15.126,05	1.966,39	907,56	18.000,00
3^a prórroga	15.126,05	1.966,39	907,56	18.000,00
TOTAL	60.504,20	7.865,56	3.630,24	72.000,00

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por períodos de UN AÑO, hasta un máximo de tres prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en CUATRO AÑOS, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato, la representación asumida por el/la Procurador/a adjudicatario/a del contrato, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada, sin perjuicio de la reserva, que ostenta el propio Ayuntamiento de Mogán, para designar otro/a Procurador/a en los referidos procedimientos judiciales.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 10.700,00 euros, n.º de operación 220250000530 de fecha 29 de enero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 8.560,00 euros, n.º de operación 220259000016.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 20 de marzo de 2025 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, **Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 10.700,00 euros, n.º de operación 220250000530 de fecha 29 de enero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 8.560,00 euros, n.º de operación 220259000016.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de marzo de 2025.**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2025, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 622/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte.: 622/2025, mediante procedimiento abierto y



Unidad administrativa de Secretaría

y006754aa93004fc5107e89e07091e7

tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable de Asesoría Jurídica.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar la tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de **19.260,00** euros, desglosado en 18.000,00 euros netos y 1.260,00 euros de IGIC (7%). ; sin división en lotes, el valor estimado del contrato, asciende a 72.000,00 euros, sin IGIC. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 10.700,00 euros, n.º de operación 220250000530 de fecha 29 de enero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 8.560,00 euros, n.º de operación 220259000016.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por períodos de UN AÑO, hasta un máximo de tres prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en CUATRO AÑOS, incluidas las posibles prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Asesoría Jurídica y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 26 de marzo de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2025.

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [R006754aa9051c0eb4a07e905005091ai](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [0006754aa9101c0339607e92c205091aN](#)

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [o006754aa9391c09f2107e917905092c4](#))

> **VISTO** que en fecha 24 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [7006754aa904020350f07e92a0060a24v](#))

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico, considerándose una presunta oferta anormal y acordándose requerir justificación (con CSV [F006754aa9110210a9807e9291060a242](#))

> **VISTO** que en fecha 05 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el trámite conferido para justificar la presunta baja y emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [r006754aa9070501d0507e9036060b1fz](#))

> **VISTO** que mediante Decreto N.º 2650 /2025 de fecha 5 de junio, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para considerar al licitador propuesto como adjudicatario del «**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 622/2025** y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Considerar que el licitador FRANCISCO CORNELIO MONTESDEOCA QUESADA ha justificado la presunta baja anormal, considerando que es posible prestar el servicio sin menoscabo a la calidad del mismo.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «**SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 622/2025**, a DOÑA *****, NIF: 42207***-Q, ofertándose respecto al criterio nº 1: **oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCIENTA EUROS (17.280)**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.209,60), ascendiendo a un importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.489,60), siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, antes de la finalización de aquel, por períodos de UN AÑO (plazo máximo de duración del contrato 4 años) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2. Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas:

Nº de años de servicio a una Administración Pública: 11 años y 7 meses

3. Despacho profesional en Gran Canaria: SI X NO

Me comprometo a mantener despacho profesional en Gran Canaria durante la vigencia del contrato, comunicando, en caso, de cambio de dirección, su nueva ubicación.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 24 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
----	-----------	------------



1	*****	86,70 puntos.
2	FRANCISCO CORNELIO MONTESDEOCA QUESADA	67 puntos.

SEXTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva por importe de 864 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Asesoría Jurídica, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 10 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV [p006754aa9200a0f39107e9275060b16e](#))

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 622/2025, a DOÑA ***, NIF: 42207***-Q, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.209,60), ascendiendo a un importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (18.489,60), siendo el plazo plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, el cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, antes de la finalización de aquél, por períodos de UN AÑO (plazo máximo de duración del contrato 4 años) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2. Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas:

Nº de años de servicio a una Administración Pública: 11 años y 7 meses

3. Despacho profesional en Gran Canaria: SI X NO

Me comprometo a mantener despacho profesional en Gran Canaria durante la vigencia del contrato, comunicando, en caso, de cambio de dirección, su nueva ubicación.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 24 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	*****	86,70 puntos.
2	FRANCISCO CORNELIO MONTESDEOCA QUESADA	67 puntos.

QUINTO.- Requerir a DOÑA ***, NIF: 42207***-Q para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

SEXTO.- Nombrar a DOÑA ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Asesoría Jurídica, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



Unidad administrativa de Secretaría

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **10 de junio de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **17 de junio de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro